

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, la **SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA)**, con domicilio, a estos efectos, en València, Calle Antiga Senda de Senent nº 8 y C.I.F. A-46359428; representada en este acto por D^a Ana Maria Gil Jiménez, en su calidad de Gerente de la citada entidad, según consta en la Escritura de Nombramiento y Apoderamiento otorgada a su favor el 20 de octubre de 2023, ante el Notario de València, Don Salvador Moratal Margarit.

Y de otra parte, como Contratista, la mercantil **MERINO Y TERRASA, S.L.P.**, con domicilio social en (46020) València, Calle Alfahuir nº 40, escalera 2, piso bajo, derecha, con C.I.F. B-97278576, constituida en Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de València, Don Juan Bover Belenguer, con nº 3098 de su protocolo; figura inscrita en el Registro Mercantil de València, en el Tomo 764, Libro 4665, Folio 111, Sección 8^a, Hoja V-87343, Inscripción 1^a, representada en este acto por D. Óscar Terrasa Sales en su condición de Administrador Solidario, según consta en la citada Escritura, cuyo cargo asegura vigente y que no le ha sido revocado.

INTERVIENEN:

Ambas partes, según intervienen, se reconocen poder y capacidad legal bastantes para formalizar el presente Contrato, por lo que, puestas previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Consejo de Administración de AUMSA, el 20 de febrero de 2023, acordó, entre otros, aprobar el Expediente de Contratación que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos -en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas-, y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato, mediante Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, para la prestación de los Servicios para la Elaboración de la Documentación necesaria para tramitar y aprobar la Fase Urbanística del Plan Especial Malvarrosa de València, en el que se establecía un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.323,43€) más VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.647,92€) de I.V.A. y un plazo de duración de ocho (8) meses y tres (3) semanas, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Se hallan incorporados el Pliego de Condiciones Particulares, el Cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas como **Anexo A**.

SEGUNDO.- El Consejo de Administración de la Sociedad, en Sesión de 17 de julio de 2024, acordó adjudicar el procedimiento de licitación convocado para la contratación, mediante Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, para la prestación de los Servicios para la Elaboración de la Documentación necesaria para tramitar y aprobar la Fase Urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València, a la empresa MERINO Y TERRASA, S.L.P., por un precio de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.658,76 €), más DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.518,34 €), en concepto de I.V.A., totalizándose la oferta en NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (95.177,10 €). Siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio, con arreglo a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares y 25 del Cuadro de Características.

Se adjunta como **Anexo B** la oferta de la mercantil **MERINO Y TERRASA, S.L.P.** y como **Anexo C** el Acuerdo de Adjudicación.

Con tales antecedentes, las partes comparecientes, teniendo y reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, establecen que el mismo se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS:

I) OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del Contrato la prestación de los Servicios para la Elaboración de la Documentación necesaria para tramitar y aprobar la Fase Urbanística del Plan Especial Malvarrosa de València.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en los términos de la oferta realizada por la Contratista, y con las mejoras presentadas por la misma (en su caso).

II) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVALENCIA.

Forman parte del Contrato los documentos que se enumeran a continuación, con el siguiente orden de prevalencia:



1. El Pliego de Condiciones Particulares y su Cuadro de Características (**Anexo A**).
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo A**).
3. La Oferta cuantificable mediante criterios automáticos y mejoras, en su caso (**Anexo B**).
4. El Acuerdo de Adjudicación de la Prestación de Servicios (**Anexo C**).
5. Garantía Definitiva (**Anexo D**).
6. Anexo XVIII de Adscripción de Medios (**Anexo E**).
7. Anexo XIX de incompatibilidades (**Anexo F**).

III) PLAZO DE DURACIÓN.

Se establece un periodo de ocho (8) meses y tres (3) semanas, a contar desde la fecha de la firma de este documento, presentando los documentos que a continuación se detallan estableciéndose en el siguiente calendario sus plazos máximos:

- Realización del informe de resultados de la participación ciudadana y la Versión Preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios para su exposición al público: 6 meses computados desde la firma del contrato.

- Emisión de Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública: 3 semanas computadas desde la fecha de finalización de este trámite.

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública, que resulte susceptible de aprobación municipal: 1 mes computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.

- Presentación del Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la Administración con competencia en materia de patrimonio cultural: 1 mes desde la emisión del mencionado informe.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, el presente contrato se podrá prorrogar justificadamente, ajustándose a los plazos máximos permitidos en los términos que establezca la legislación aplicable vigente.

IV) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos (2) años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

La contratista deberá subsanar las deficiencias que se le comuniquen durante el periodo de garantía en el plazo máximo de un mes, salvo que AUMSA determine otro inferior por razones justificadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que la misma pudiera incurrir una vez transcurrido el citado período de garantía.

V) PRECIO Y FORMA DE PAGO.

I. Precio.

El importe máximo a cobrar ofertado por la Contratista, por la prestación del servicio, sin incluir las posibles prórrogas, asciende a SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.658,76 €), al que corresponde por IVA la cuantía de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.518,34 €), totalizándose la oferta en NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (95.177,10 €).

II. Forma de pago del precio.

El pago se producirá previa remisión de factura por la adjudicataria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en el Punto 9 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, y de la siguiente forma:

- 25% a la entrega del informe de resultados de la participación ciudadana y la Memoria Informativa del documento urbanístico preliminar.
- 45% a la entrega de la versión preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios en condiciones de exponerse al público.
- 15 % a la aprobación provisional del Plan Especial.
- 15 % a la aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial



VI) GARANTÍA DEFINITIVA.

La contratista MERINO Y TERRASA, S.L.P. ha constituido GARANTIA DEFINITIVA del contrato por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.932,94 €)**, según acredita mediante aval de la entidad Banco Sabadell, S.A., que se adjunta como **Anexo D**, inscrito el 4 de marzo de 2024 en el Registro Especial de Avaluos con el número 10001277432, siendo beneficiaria AUMSA.

VII) REVISIÓN DE PRECIOS.

Habida cuenta de la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Punto 10 del Cuadro de Características.

VIII) PENALIDADES

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 40 del Pliego de Condiciones Particulares y en el Punto 44 del Cuadro de Características.

IX) GASTOS EXIGIBLES A LA PERSONA CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

X) OTORGAMIENTO.

La Contratista MERINO Y TERRASA, S.L.P., y en su nombre Don Sr. D. Óscar Terrasa Sales, se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con sujeción a todas y cada una de las cláusulas en él contenidas.

XI) FORMALIZACIÓN.

El presente documento podrá ser elevado a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

XII) OBLIGACIONES FISCALES.

Queda advertida la contratista de su obligación de satisfacer a la Hacienda Pública, así como al Ayuntamiento de València cualquier importe o gasto que, de este contrato o de la realización del mismo, se derive.

XIII) JURISDICCIÓN.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de la Ciudad de València, para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación o el

cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Condiciones Particulares, que rigen el contrato.

En cuyos términos queda formalizado el presente documento que, leído y hallado conforme, firman los comparecientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

MERINO Y TERRASA, S.L.P.

AUMSA

Fdo. Óscar Terrasa Sales

Fdo. Ana María Gil Jiménez



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

2023.02.

16

15:01:04

+01'00'



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR AUMSA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA.



INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR AUMSA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA.....	10
1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	10
2. PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
3. REGULACIÓN ARMONIZADA.....	10
4. RÉGIMEN DE RECURSOS.....	10
5. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.....	10
6. PLAZO DE DURACIÓN	11
7. PRÓRROGA DEL CONTRATO	11
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
9. FORMA DE PAGO	13
10. REVISIÓN DE PRECIOS	13
11. DIVISIÓN EN LOTES, LIMITACIONES EN LOS LOTES Y POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA	14
12. CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA Y SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	14
13. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.....	16
14. FORMA DE PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	16
15. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	16
16. otras condiciones.....	16
17. GARANTÍA PROVISIONAL	16
18. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	16
19. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
20. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	18
21. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	18
22. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A).	19
23. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO B) (Si conforme al procedimiento lo hubiere por incluir criterios dependientes de un juicio de valor).....	19
24. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C). (o sobre B en el supuesto de que no hubiera criterios dependientes de un juicio de valor)	19



25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA, SU PONDERACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN.....	20
26. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL ACTO DE APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B). (Si conforme al procedimiento lo hubiere por incluir criterios dependientes de un juicio de valor).	23
27. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C). (o sobre B en el supuesto de que no hubiera criterios dependientes de un juicio de valor)	23
28. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	23
29. COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	24
30. PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
31. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL	24
32. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	24
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
34. SUBCONTRATACIÓN.	25
35. EQUIPO DE TRABAJO.....	25
36. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	25
37. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
38. PLAZO DE GARANTÍA	26
39. OTRA INFORMACIÓN	26
40. SEGUROS.....	26
41. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	27
42. CONTRATO RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4ª LCSP:.....	28
43. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP)	28
44. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.	28
45. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	29
46. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	29
DISPOSICIONES GENERALES	30
1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	30
2. PERFIL DE CONTRATANTE.....	30
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	30
4. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.....	30
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	30
6. PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	31



7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	31
7.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	31
7.2	VALOR ESTIMADO.....	31
7.3	PRECIO DEL CONTRATO.....	32
8.	FORMA DE PAGO	32
9.	REVISIÓN DE PRECIOS	32
10.	DIVISIÓN EN LOTES, LIMITACIONES EN LOS LOTES Y POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA	32
11.	APTITUD PARA CONTRATAR.....	32
12.	SOLVENCIA.....	33
12.1	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	33
12.2	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	34
13.	HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.....	34
14.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	34
	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	34
15.	FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	34
16.	DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN	35
17.	GARANTÍAS	35
17.1	PROVISIONAL.....	35
17.2	DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	35
18.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	36
18.1	LUGAR Y PLAZO.....	36
18.2	NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LAS PROPOSICIONES	37
19.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	38
20.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	38
20.1	SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (A): DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	39
20.2	SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (SI CONFORME AL PROCEDIMIENTO LO HUBIERE, POR INCLUIR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR).	41



20.3	SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (O SOBRE B EN EL SUPUESTO DE QUE NO HUBIESE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)	42
21.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	42
22.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	42
23.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	43
23.1	APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (A)	43
23.2	APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B).	43
23.3	APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C).	44
23.4	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN	44
23.5	CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA	44
24.	CRITERIOS DE DESEMPATE	46
25.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	47
26.	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	47
27.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	48
28.	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	48
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	49
29.	PROGRAMA DE TRABAJO	49
30.	TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	49
31.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS	50
32.	OBLIGACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	50
32.1	RESPONSABLE DEL CONTRATO	50
33.	OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	50
33.1	OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.	50
33.1.1	OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	51
33.1.2	CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.	52
33.1.3	USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE	52
33.1.4	NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.	52
33.1.5	IMAGEN CORPORATIVA	52



33.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.	52
33.2.1 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.....	52
33.2.2 PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD.	53
33.2.3 DISTINTIVO DE IGUALDAD.....	53
33.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA	53
33.4 OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	57
34. OTRAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.....	57
34.1 AUTORIZACIONES.....	57
34.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA	58
34.3 SEGUROS.....	58
34.4 IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO	58
34.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.....	58
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	59
36. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	59
37. CESIÓN DEL CONTRATO.....	59
38. SUBCONTRATACIÓN.....	59
38.1 RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.....	59
38.2 PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.....	60
38.3 COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORAS	61
39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	61
39.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	61
39.2 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	61
39.3 PROTECCIÓN DE DATOS.....	62
39.4 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES	62
40. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	63
40.1 POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	63
40.2 POR DEMORA.....	63
40.3 POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	63
40.4 POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES	64



40.5	POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD	64
40.6	POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES	64
40.7	POR NO APORTAR EL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” O EQUIVALENTE, O REVOCACIÓN DEL MISMO, O NO PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA”, O NO SOLICITAR ALGUNO DE LOS DISTINTIVOS EQUIVALENTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO AL EFECTO, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO.....	64
41.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	65
42.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	67
IV.	OTROS DATOS DE INTERÉS.....	67
43.	NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	67
44.	IDIOMA	68
45.	DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS	68
46.	PLAZOS	68
47.	TRANSPARENCIA.....	68
48.	CONFIDENCIALIDAD	68
49.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	69
49.1	OBLIGACIONES EN PROTECCIÓN DE DATOS AL MOMENTO DE LOS TERCEROS AL FORMALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DECLARACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	69
49.2	OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR CUENTA DE AUMSA, POR PARTE DE LAS PERSONAS O EMPRESAS ADJUDICATARIAS O CONTRATISTAS.....	69
50.	ANEXOS	72
51.	OTRA INFORMACIÓN.....	73
52.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	73
53.	PLAZO DE GARANTÍA.....	73
54.	RECURSOS	73
ANEXO I	74
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	74
ANEXO II	75
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	75



MODELO DE CERTIFICADO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL).....	76
ANEXO III	77
MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA)	77
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA).....	78
ANEXO IV	79
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	79
ANEXO V	82
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA	82
ANEXO VI	83
DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS	83
ANEXO VII	84
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FORMACIÓN DE UTE	84
ANEXO VIII	85
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL REINO DE ESPAÑA	85
ANEXO IX	86
PROPOSICIÓN DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	86
ANEXO X	87
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE	87
ANEXO XI	88
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA SOBRE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.....	88
ANEXO XII	89
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA SOBRE SUBCONTRATACIÓN	89
ANEXO XIII	90
MODELO DE CONFIDENCIALIDAD	90
ANEXO XIV	91
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	91
ANEXO XV	92
MODELO DE DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA	92
ANEXO XVI	93
MODELO DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	93



ANEXO XVII	94
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES ASOCIADOS A LOS MISMOS	94
ANEXO XVIII	97
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	97
ANEXO XIX	98
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES	98



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGEN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR AUMSA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA.

1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, con domicilio a estos efectos en la Calle Antiga Senda de Senent, nº8-6ª, 46023 de València.

Teléfono: 963 37 11 01

Órgano de Contratación: Consejo de Administración.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante está disponible en: <http://www.aumsa.es> y en la plataforma de contratación del sector público: <http://www.contrataciondelestado.es>

3. REGULACIÓN ARMONIZADA

SÍ

NO

4. RÉGIMEN DE RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo indicado en el apartado 6 del art. 44 de la LCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de AUMSA que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de València.

5. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA.

Número de expediente: **474**

Ref. **7554**

El contrato tiene por objeto la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València.

El Plan Especial de la Malvarrosa definido en el PEDCU forma parte del Área Funcional 8 (AF-08) y está delimitada al norte con el límite del término municipal de València con "Alboraya", por el Sur con el límite del Plan Especial



del “Cabanyal-Canyamelar”, por el este con el Dominio Público Marítimo Terrestre y por el oeste con la calle “Ingeniero Fausto Elio” que a su vez constituye el límite del suelo urbano y la huerta, siendo la superficie total del ámbito del Plan 579.311 m².

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

Códigos CPV:

- 71410000-5** Servicios de Urbanismo.
- 71400000-2** Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

6. PLAZO DE DURACIÓN

Se estima que, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato es de **ocho (8) meses y (3) semanas**, presentando los documentos que a continuación se detallan estableciéndose en el siguiente calendario sus plazos máximos:

- Realización del **informe de resultados de la participación ciudadana y la Versión Preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios** para su exposición al público: **6 meses** computados desde la firma del contrato.
- Emisión de **Informe sobre las alegaciones presentadas** en el trámite de exposición pública: **3 semanas** computadas desde la fecha de finalización de este trámite.
- Presentación del **Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública**, que resulte susceptible de aprobación municipal: **1 mes** computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.
- Presentación del **Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la Administración con competencia en materia de patrimonio cultural**: **1 mes** desde la emisión del mencionado informe.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, el presente contrato se podrá prorrogar justificadamente, ajustándose a los plazos máximos permitidos en los términos que establezca la legislación aplicable vigente.

Este plazo empezará a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que vendrá fijada en el contrato a suscribir con la adjudicataria.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO

- SÍ.
- NO**

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Presupuesto Base de Licitación (PBL):**
 - **COSTE DEL SERVICIO (BASE IMPONIBLE): NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.323,43 €)**



- IVA 21%: VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.647,92 €)
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (118.971,35 €), IVA incluido.**

Desglose del Presupuesto Base de Licitación:

- Costes directos: Ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (82.624,73 €)
- Gastos generales 13%: Diez mil setecientos cuarenta y un mil euros con veintidós céntimos (10.741,22 €)
- Beneficio industrial 6%: Cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (4.957,48 €)
- COSTE DEL SERVICIO (BASE IMPONIBLE): Noventa y ocho mil trescientos veintitrés con cuarenta y tres céntimos (98.323,43 €), sin incluir IVA.
- IVA 21%: Veinte mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos (20.647,92 €)
- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): Ciento dieciocho mil novecientos setenta y un euros con treinta y cinco céntimos (118.971,35 €)

- **Valor estimado del contrato:**

- **VALOR ESTIMADO, CON IVA NO INCLUIDO: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.323,43 €).**

El valor estimado del contrato se ha determinado, con carácter orientativo como se ha indicado anteriormente, según lo especificado en la Memoria aprobada ya referida.

Desglose del Valor estimado:

- Costes directos: Ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (82.624,73 €)
- Gastos generales 13%: Diez mil setecientos cuarenta y un mil euros con veintidós céntimos (10.741,22 €)
- Beneficio industrial 6%: Cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (4.957,48 €)
- TOTAL VALOR ESTIMADO: Noventa y ocho mil trescientos veintitrés euros con cuarenta y tres céntimos (98.323,43 €), sin incluir IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio aprobado están incluidos todos los gastos en que la empresa deba incurrir para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, tributos, así como los productos, materiales y, en general, todos aquellos gastos inherentes para la perfecta realización de los trabajos.

El tipo de licitación de esta contratación, a la baja, queda fijado en las citadas cantidades, por lo que no se admitirán proposiciones que superen dicha cifra.



Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se pagará de conformidad con lo establecido en este punto:

- 25% a la entrega del informe de resultados de la participación ciudadana y la Memoria Informativa del documento urbanístico preliminar.
- 45% a la entrega de la versión preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios en condiciones de exponerse al público.
- 15 % a la aprobación provisional del Plan Especial.
- 15 % a la aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.

La contratista indicará en todas sus facturas el número de la cuenta corriente en la que desea que se le abone el importe del contrato. La factura deberá detallar los servicios prestados, el número de expediente de contratación **474** y la referencia **7554**. AUMSA podrá descontar y retener de cualquier pago debido a la adjudicataria las cantidades que esta le adeude en virtud del presente contrato o por cualquier otro motivo.

El pago se producirá, previa remisión de factura por la adjudicataria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

En todo caso, si la adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días del que dispone para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que AUMSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El precio será el que resulte de la licitación.

No se autorizará el pago de cantidad alguna a la adjudicataria en tanto tenga deudas tributarias con la Hacienda Estatal o respecto a las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, la persona o empresa adjudicataria deberá presentar sendos certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo renovarse por, la persona adjudicataria y ser puestos a disposición de AUMSA una vez vencido dicho periodo de validez. El pago del precio se realizará en los términos previstos en la **cláusula 8** del Pliego de Condiciones Particulares.

El precio del contrato se pagará de conformidad con lo establecido en esta cláusula. A cada factura, la adjudicataria, deberá acompañar un "resumen ejecutivo de prestación del servicio", con relación a los trabajos ejecutados.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.

- Justificación:

- Tipo:



- Fórmula:

11. DIVISIÓN EN LOTES, LIMITACIONES EN LOS LOTES Y POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA

División en lotes: SÍ NO

Limitaciones en los lotes: SÍ NO

Posibilidad de oferta integradora: SÍ NO

El contrato no puede ser ejecutado mediante su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, así como las labores de planificación y coordinación por parte de la contratista. Al haber una única contratista, ésta puede hacer un uso más eficaz y eficiente de los medios humanos y materiales por ella adscritos a la ejecución del contrato.

12. CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA Y SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Clasificación de la contratista:

Sí se exige

No se exige. No obstante, la clasificación de la contratista en el siguiente grupo, subgrupo y categoría, le permitirá acreditar su solvencia para este contrato: **no procede.**

Acreditación de la solvencia:

Procede: SÍ

NO

La licitadora deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Solvencia económico-financiera

El artículo 87.1 de la LCSP establece que la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios medios, que se indican en el mismo, a elección del órgano de contratación. De entre los que figuran en dicho artículo, se considera como parámetro más adecuado en el caso del presente contrato, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el mencionado precepto, se toma como criterio para acreditar la solvencia económica y financiera la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00 €), a fin de garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades entre las potenciales adjudicatarias.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que el equipo lo compongan profesionales unidos mediante compromisos de colaboración, cada uno de ellos deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00 €).



Justificación de la solvencia económico-financiera: La solvencia económica-financiera mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadoras, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima de la adjudicataria.

b) Solvencia técnica o profesional

Será requisito indispensable para la admisión de ofertas la acreditación de la disponibilidad de un equipo de trabajo constituido, como mínimo, por las siguientes especialidades:

- **Técnico Superior especialista en urbanismo** con titulación de Grado en Fundamentos de Arquitectura o Ingeniería y Máster Universitario en Arquitectura o Ingeniería, o titulación equivalente pre-Bolonia.
- **Una persona especialista en materia medioambiental y paisaje**, con titulación habilitante de Arquitectura, Paisajismo, Ingeniería Agrónoma, Ciencias Ambientales, o equivalente.
- **Una persona especialista en patrimonio cultural, conservación y restauración del Patrimonio Cultural**, con titulación habilitante en Historia del Arte, con Grado en Conservación y Restauración de Bienes culturales, con Grado en arqueología o equivalente, o con un Máster en materias relacionadas con el Patrimonio Cultural, o equivalente.
- **Una persona con titulación de Grado Derecho o titulación equivalente con Máster en urbanismo.**

La propuesta, de conformidad con el modelo **Anexo XVIII** de este Pliego, incluirá compromiso expreso de los componentes del equipo para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato.

El equipo adjudicatario estará sujeto a un régimen de incompatibilidades por lo que deberán comprometerse a no participar en trabajos de planeamiento y gestión promovidos por particulares que guarden relación con el objeto del contrato durante el tiempo que dure su ejecución y hasta un año después de la aprobación definitiva del PE. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física como a la persona jurídica que integre el equipo adjudicatario. La declaración jurada correspondiente a este punto será requerida en el momento de la adjudicación, de conformidad con el modelo **Anexo XIX** de este Pliego.

La licitadora propuesta como adjudicataria acreditará su solvencia presentando los documentos citados anteriormente.

No obstante, el órgano de contratación podrá pedir a las candidatas o licitadoras que presenten los documentos originales o copias auténticas, i) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, ii) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otros profesionales, debiendo justificar su vinculación mediante compromisos de colaboración y aceptación de los mismos por la persona licitadora, en caso de no presentarse en UTE.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, aquella entidad y las otras tendrán responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de aquella (artículo 24.1 del RGLCAP). En cuanto a clasificación, será aplicable lo establecido por el artículo 52 del RGLCAP.



13. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

Sí. Especificar:

14. FORMA DE PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Forma de práctica de las notificaciones y comunicaciones:

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se llevarán a cabo a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Presentación de ofertas: **electrónica**.

No se admitirá la presentación de ofertas en papel.

No se admitirá la presentación de ofertas en papel. Como excepción, el original del aval bancario constitutivo de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, deberán presentarse, salvo que se haya expedido electrónicamente, en las oficinas de AUMSA, situadas en la c/ Antiga Senda de Senent nº 8-2ª, 46023 VALÈNCIA.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Tramitación ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

16. OTRAS CONDICIONES

Ninguna

17. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

Sí se exige. Importe: (hasta el 3 % del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido)

Justificación:

18. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Definitiva (artículo 107.1 y 107.3 LCSP, que deberá estar vigente durante todo el contrato, incluido el periodo de garantía):

No se exige.

Justificación:



Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido.

Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP):

NO

Sí. En cuyo caso, especificar la forma y condiciones de la retención:

Complementaria (artículo 107.2 LCSP).

No se exige.

Sí se exige:

Por circunstancias especiales:

Si la oferta de la adjudicataria hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anomalía. Importe: El 5% del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

19. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es <http://www.contrataciondelestado.es>. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

Conforme a la D.A. 16, h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica de la oferta**, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de 24 horas desde la fecha y hora de presentación de la huella electrónica. **De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo máximo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.**

De conformidad con la recomendación de la Dirección General del Patrimonio del Estado en relación con la huella electrónica en la Plataforma, si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, la licitadora debe emplear la Herramienta de la Plataforma para descargarla en soporte electrónico (DVD, USB), siendo el medio presencial alternativo el siguiente: oficinas de AUMSA (c/Antiga Senda de Senent, nº8-2ª, València).

En el caso que por imposibilidad técnica esta documentación acreditativa se presente de forma manual (documentación física) se presentará en el Registro de Entrada de AUMSA en un sobre cerrado anexando una etiqueta generada por la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de presentación de la oferta electrónicamente, que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico.

Además, deberá acreditar la presentación de huella electrónica mediante la remisión del justificante de la misma al correo electrónico aumsa@aumsa.es dentro del plazo máximo de 24 horas concedido para completar el envío de la oferta.

NOTA: Se aconseja a las licitadoras que cuando obtengan el justificante de presentación comprueben si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA ya que, en ese caso, disponen de 24 horas desde la fecha y hora de presentación de la huella electrónica (indicada en el justificante) para el envío de la oferta completa.

Al respecto, pueden consultar el apartado 4.7.1 Huella Electrónica de la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se prevén plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones.



AMPLIACIÓ:

- El plazo para la presentación de proposiciones será de ----- días naturales, atendiendo a:
 - Las características del contrato.
 - Resulta necesario realizar visita sobre el terreno. En el perfil de contratante se indicarán los detalles de dicha visita.
 - Se requiere previa consulta "in situ" de la documentación. En el perfil de contratante se indicarán los detalles para hacer efectiva dicha consulta.

REDUCCIÓN:

- El plazo para la presentación de proposiciones se reducirá a ----- días naturales, al haber sido declarada la tramitación de urgencia.

ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Las licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta, a través de la plataforma del sector público.

Plazo: **hasta un máximo de 6 días desde la publicación de los Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

20. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- SÍ
- NO

21. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

TRES SOBRES:

Dado que en la valoración se atiende tanto a criterios evaluables de forma automática como a criterios sometidos a un juicio de valor, las proposiciones constarán de tres sobres: "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A" ("documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"), "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B" (documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor), "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C" (documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática).

DOS SOBRES:

Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a un único criterio (precio), o a que todos los criterios son evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de dos sobres: "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A" ("documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos") y "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B" (documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática).

Se advierte a las licitadoras que no deberán incluir en el sobre o archivo electrónico de "documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor" ninguna información, datos técnicos ni referencias que hayan de valorarse en la "documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática".



La inclusión de “documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” en el sobre o archivo electrónico de “documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática”, no supondrá su exclusión, pero no será objeto de valoración.

La inclusión en el “sobre o archivo electrónico A” (“de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”), de información relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no implicará desvelo del secreto de las proposiciones.

22. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A).

Las personas o empresas licitadoras manifestarán responsablemente a través del Documento Europeo Único de Contratación, cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a que se refiere el apartado 12 del presente cuadro de características, exigida conforme al artículo 140 LCSP.

El órgano de contratación creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de las licitadoras en un fichero con formato normalizado pdf, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que las personas o empresas licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado, debiendo justificar su vinculación mediante compromisos de colaboración y aceptación de los mismos por la persona o empresa licitadora, en caso de no presentarse en UTE. A estos efectos, se deberá aportar declaración, de acuerdo con las instrucciones de cumplimentación del Anexo IV de este pliego.

Si la licitadora recurre a las capacidades de otras entidades, deberá aportar compromiso suscrito por dichas entidades para demostrar que dispondrá de los recursos necesarios. Anexo XV.

Además, el sobre o archivo electrónico a deberá contener lo fijado en la cláusula 20.1 de este pliego de condiciones.

23. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO B) (SI CONFORME AL PROCEDIMIENTO LO HUBIERE POR INCLUIR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR).

El Sobre o archivo electrónico B deberá contener lo siguiente de acuerdo con lo dispuesto, lo siguiente:

- Documento justificativo, en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el apartado 25.2.1 .
- Documento justificativo, en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el apartado 25.2.2.
- Documento justificativo, en formato PDF, con la extensión y contenido fijado en el apartado 25.2.3 .

24. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C). (O SOBRE B EN EL SUPUESTO DE QUE NO HUBIERA CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

La proposición de oferta cuantificable mediante criterios automáticos, conforme al modelo del Anexo IX de este pliego.



25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR ORDEN DECREciente DE IMPORTANCIA, SU PONDERACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP establece los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo *"la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia"*.

De lo señalado en el citado artículo, así como del principio rector de la "eficiencia en el gasto público", resulta conveniente la necesidad de que los criterios de adjudicación se orienten a la optimización del gasto teniendo en cuenta no solo el importe económico, sino además a la mejor relación coste-eficacia.

Es por ello, que, con el fin de reducir el coste, resulta apropiado tener en cuenta en la adjudicación la consideración de la baja económica ofertada, calculada en función de una fórmula proporcional que otorga mayor puntuación a quien más baja ofrezca.

La mejor relación coste-eficacia requiere considerar además criterios que estimen la propuesta de actuaciones relacionadas con la calidad de la prestación. Para la calidad y desarrollo del contrato es importante valorar la mayor experiencia del equipo mínimo, la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo exigido, su multidisciplinariedad y adecuación y dedicación al trabajo concreto, así como la integración de profesionales con experiencia en la aplicación de la perspectiva de género en la planificación urbana o en la planificación de actuaciones relacionadas con barrios sostenibles o ecobarrios; la metodología para la realización de los trabajos, así como el conocimiento del Plan Especial de la Malvarrosa, todo ello de conformidad con los criterios de valoración que constan en el informe del Servicio de Planeamiento de 4 de julio de 2022.

Para la valoración de las ofertas presentadas se otorgará un máximo de 100 puntos, los cuales se distribuirán como se indica en este apartado.

Por todo lo expuesto, y en relación a los criterios de adjudicación, se ha considerado como más apropiados los siguientes:

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO 55 PUNTOS)

1.1. MAYOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO (HASTA UN MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se considerará en este apartado la mayor experiencia del equipo técnico mínimo exigido para ejecutar el contrato mediante la valoración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de los que haya sido autor alguno de sus miembros en los últimos 25 años y que cuenten, al menos, con aprobación provisional.

A estos efectos, no se considerará las modificaciones puntuales de planeamiento, ni la colaboración en la redacción de instrumentos de planeamiento, salvo que se trate, en este último supuesto, de colaboraciones con otros miembros del equipo, en cuyo caso se atribuirá la autoría únicamente a uno de ellos.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de certificado firmado por la Administración promotora del instrumento de planeamiento y /o gestión, en el que deberán constar los datos necesarios para su valoración, y como mínimo: la entidad promotora, la denominación del instrumento de planeamiento y o gestión, la fecha de su aprobación municipal y en su caso, la fecha de su aprobación definitiva.



La valoración de la mayor experiencia del equipo mínimo exigido se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a. Por cada instrumento de planeamiento general que incluya la ordenación pormenorizada de población superior a 5.000 habitantes: 8 puntos
- b. Por cada instrumento de planeamiento general que incluya la ordenación pormenorizada de población inferior a 5.000 habitantes: 5 puntos
- c. Por cada Plan especial de protección de BICs o BRL, planeamiento de protección del patrimonio cultural y Catálogos de protección de inmuebles: 4 puntos.
- d. Por cada instrumento de gestión: PAI, PAA /Memorias de viabilidad económica/ Proyectos de reparcelación: 3 puntos
- e. Por cada Plan de Reforma Interior de ámbito sectorial o Plan Parcial: 3 puntos
- f. Por cada Estudio de Integración paisajística o Estudio de Paisaje: 2 puntos

Sólo se valorarán de manera independiente los Estudios de Paisaje, Estudios de Integración Paisajística, Catálogos y las Memorias de Viabilidad, cuando no formen parte de otro instrumento de planeamiento que se considere para acreditar la mayor experiencia del equipo.

1.2. OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se valorará con la máxima puntuación, a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten baja alguna -baja porcentual alguna cero, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = 15 \times Boi / MBO$$

Siendo,

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos porcentuales a la media de las bajas de todas las ofertas.

2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO 45 PUNTOS)

2.1. Conocimiento del ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa y valoración de propuestas generales (Hasta un máximo 25 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el mayor conocimiento del ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa y, en particular de los problemas y fortalezas que presenta. Del mismo modo, se valorará el mejor conocimiento de las estrategias del Ayuntamiento de València para revisar la ordenación del PG88 y alcanzar



un desarrollo urbano más sostenible, así como la idoneidad de propuestas generales que se puedan formular para satisfacer los principales objetivos del planeamiento objeto del contrato.

Las empresas o personas licitadoras presentarán un documento con una extensión máxima de 14 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 8 páginas adicionales. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

En la asignación de puntuación de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocimiento del ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa en lo relativo a realidad física, territorial, ambiental y patrimonial: 5 puntos.

- Conocimiento de los problemas o fortalezas que presenta el ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa: 5 puntos.

- Conocimiento de proceso de revisión de la ordenación pormenorizada del PG88 que el Ayuntamiento está llevando a cabo y de sus estrategias para alcanzar un desarrollo urbano más sostenible: 5 puntos.

- Idoneidad de alternativas generales que puedan presentarse para dar respuesta a las estas estrategias y satisfacer los principales objetivos del planeamiento objeto del contrato: 10 puntos.

De la evaluación de estos criterios, se procederá a la asignación de la puntuación en cada uno de los apartados, para lo cual se otorgará la máxima puntuación del apartado a evaluar a la propuesta que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos requeridos, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

2.2. Mayor complejidad y adecuación del equipo al trabajo del contrato (Hasta un máximo 10 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo exigido, su multidisciplinariedad y adecuación y dedicación al trabajo concreto, así como la integración de profesionales con experiencia en la aplicación de la perspectiva de género en la planificación urbana o en la planificación de actuaciones relacionadas con barrios sostenibles o ecobarrios.

Para ello, se incluirá un organigrama donde se identifique el Director del equipo, las personas que justifiquen la especialización mínima exigida y el resto del equipo propuesto, y se concretará la dedicación de cada uno de los miembros del equipo al objeto del contrato. Del mismo modo se justificará el beneficio que supondrá para su ejecución la mayor dotación de personal que se ofrece.

A tal fin, las personas o empresas licitadoras presentarán un documento con una extensión máxima de 6 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente 10 unidades.

De la evaluación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se considere más idónea, puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

2.3. Metodología de los trabajos (Hasta un máximo 10 puntos)



La licitadora presentará una memoria técnica que concrete la metodología para elaborar los contenidos y el desarrollo de los trabajos a realizar, indicando los condicionante que se deberán observar, especialmente los derivados de la legislación autonómica y del planeamiento territorial que resulte de aplicación, todo ello, con objeto de se pueda valorar el conocimiento del alcance de los trabajos y de la forma de llevarlos a cabo.

Se valorará adicionalmente las innovaciones que se propongan sobre los mínimos del Pliego, la eficiencia en la coordinación de los trabajos, así como la previsión de posibles las afecciones sectoriales y la diligencia en la manera de abordarlas.

El documento tendrá una extensión máxima de 8 páginas en formato DIN A-4, con tamaño de fuente 10 unidades, al que podrá añadirse la documentación gráfica necesaria hasta un máximo de 5 páginas adicionales. No se valorarán aquellas partes de la oferta que no cumplan con esta limitación.

De la evaluación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se considere más idónea, puntuando las restantes ofertas en función de la documentación presentada por comparación con la de la oferta de mayor puntuación.

Todas las puntuaciones se redondearán a dos (2) decimales.

La suma de la puntuación alcanzada en cada apartado de los criterios de adjudicación dará la puntuación final.

Como resultado del proceso anterior, se seleccionará aquella oferta con mayor puntuación final.

26. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL ACTO DE APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B). (SI CONFORME AL PROCEDIMIENTO LO HUBIERE POR INCLUIR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR).

Acto no público.

27. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C). (O SOBRE B EN EL SUPUESTO DE QUE NO HUBIERA CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

Acto no público.

28. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrán considerar anormalmente bajas, aquellas ofertas que presenten, una baja superior en 10 puntos, a la media de las bajas de todas las ofertas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



29. COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

No.

30. PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la formalización del contrato es de no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

31. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El pliego de condiciones particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La oferta formulada por la persona o empresa adjudicataria, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- El documento de formalización. Al suscribir dicho documento, la contratista firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- Anexo XVIII de Adscripción de Medios.
- Anexo XIX de Incompatibilidades

32. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede.

Sí procede:

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

AUMSA podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado.

- No procede, salvo las legalmente previstas.
- Procede: Sí (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido). Detalle de las modificaciones, alcance:

AUMSA podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 204, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado.



La modificación anterior es obligatoria para la empresa adjudicataria previa comunicación oficial por parte de AUMSA y potestativa para AUMSA.

34. SUBCONTRATACIÓN.

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en su caso, mediante el **Anexo XII**.

NO.

SÍ:

A continuación, se indican las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:

35. EQUIPO DE TRABAJO

La adjudicataria dispondrá necesariamente del equipo de trabajo definido en este Pliego, respondiendo, en todo momento, a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta. En concreto, las licitadoras se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales indicados en los criterios de solvencia técnica.

Todas estas personas deberán contar con acreditada experiencia en la redacción de documentos de planeamiento de esta naturaleza y tener la cualificación suficiente para realizar los mismos, que se acreditará con declaraciones responsables.

A estos efectos, este compromiso, que se integrará en el contrato, tiene el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

El órgano de contratación podrá pedir a las candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos acreditativos, i) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, ii) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

36. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

NO

SÍ. En cuyo caso:

37. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

NO

SÍ En cuyo caso, especificar:

Otras:



38. PLAZO DE GARANTÍA

SÍ. Plazo de garantía: Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato se contempla un plazo de garantía de dos (2) años, a contar desde la fecha de aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.

NO. Por los siguientes motivos:

39. OTRA INFORMACIÓN

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el caso de tener algún problema o contingencia para presentar los sobres o archivos electrónicos mediante licitación electrónica, pueden consultar cualquier duda al correo electrónico: licitacionE@hacienda.gob.es, teniendo en cuenta que el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y los viernes de 09:00 a 15:00.

Las guías de ayuda para facilitar la licitación electrónica las encontrarán en este enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

40. SEGUROS.

La adjudicataria estará obligada a suscribir, y acreditar la suscripción ante AUMSA antes de la formalización del contrato, una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto de contrato. En dicha póliza, se deberá recoger expresamente a AUMSA como Asegurado adicional (a efectos de una posible reclamación que pueda sufrir AUMSA con motivo de la actividad objeto del contrato), reflejándose expresamente la condición de Tercero de AUMSA respecto al Tomador (a efectos de una posible reclamación de AUMSA al contratista con motivo de la actividad objeto de contrato).

La póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales:

Responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal

Responsabilidad profesional para el ejercicio de su actividad

Rc derivada de daño o pérdida de documento y/o expediente, con sublímite de 100.000€

Rc subsidiaria o declaración responsable indicando que no subcontratan los trabajos

Defensa y fianzas.

Límite de indemnización por siniestro y año: 600.000 €

Sublímite por víctima en Rc Patronal: 300.000€

En el plazo de 10 días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP deberá aportar póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que consten las coberturas y límites de indemnización, tiempo de vigencia y estar al corriente en el pago de la póliza. Este certificado debe ser actualizado y deberá reflejar la última situación de la póliza del seguro en vigor.



El pago deberá acreditarse a través de la propia aseguradora o de la entidad bancaria.

La persona adjudicataria deberá mantener dicho seguro durante toda la vigencia del contrato, debiendo aportar, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde su vencimiento, justificante anual acreditativo del pago de las sucesivas renovaciones

Si no se cumpliera con este requisito, y sin perjuicio de lo establecido en este contrato en relación con los supuestos de incumplimiento, AUMSA se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo de la adjudicataria, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran

41. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿En la ejecución del contrato es necesario el tratamiento de datos personales?:

SÍ

NO

Las categorías de datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte de la contratista se indican a continuación:

Datos identificativos [Nombre y Apellidos, D.N.I, Pasaporte, N.I.E. N.º S.S., Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]

Datos de naturaleza penal [datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas]

Datos de infracciones y sanciones administrativas

Datos de categoría especial [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida u orientación sexual, Origen racial o étnico, Datos biométricos, Datos genéticos, Violencia de género, Datos o información de personas con riesgos de exclusión social]

Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]

Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]

Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]

Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

- Finalidad del tratamiento de datos:



En caso de que la prestación de los trabajos implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, aquella tendrá la consideración de Encargada del Tratamiento y vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, en especial el epígrafe correspondiente a Protección de Datos.

42. CONTRATO RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4ª LCSP:

NO

Sí. En su caso indicar el tipo de reserva:

A Centros Especiales de Empleo

A Empresas de inserción

La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo.

La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Empresa de Inserción.

En el caso de que se licite por lotes, deberá detallarse si se establece o no reserva y el tipo de reserva para cada uno de los lotes:

43. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (ART. 133.2 LCSP)

5 años (plazo legal)

Otro mayor. Especificar:

La contratista vendrá obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos y confidencialidad, respecto a aquellas cuestiones que pudieran conocer por su actividad. Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a AUMSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

44. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

NO

Sí. En tal caso, especificar las mismas en relación a las obligaciones y/o condiciones especiales de ejecución que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, señaladas en el **punto 36** del presente Cuadro de Características.



45. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer por el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y su contenido para satisfacerlas son las descritas en el informe de necesidad que forma parte del expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022, acordó, entre otros, encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial de la Malvarrosa y documentos complementarios. Asimismo, acordó autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC3200 15100 64000, "GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL".

46. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a D. Enrique Martínez Díaz, responsable del Departamento Técnico de AUMSA, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.



DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Es poder adjudicador la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València ("AUMSA" o "Entidad Contratante"). Los datos del poder adjudicador y el órgano de contratación de este contrato se indican en el **punto 1** del cuadro de características.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante está disponible en el dominio web indicado en el **punto 2** del cuadro de características.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes condiciones particulares y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

El **punto 3** del cuadro de características indicará si está sujeto o no a regulación armonizada y las disposiciones aplicables al mismo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo previo agotamiento de la vía administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

El régimen de recursos contra el presente pliego será el establecido en el **punto 4** del cuadro de características.

4. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El nombre y número de expediente del contrato se establecen en el **punto 5** del cuadro de características.

El objeto del contrato y el código CPV (*Common Procurement Vocabulary*- Vocabulario Común de Contratación Pública) se especifican en el **punto 5** del cuadro de características.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el **punto 6** del cuadro de características, a contar desde la fecha que expresamente se determine, o bien, en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.



Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por AUMSA. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **punto 5** del cuadro de características de este pliego referido a cada lote, en su caso.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, en el caso de que así se prevea en el **punto 7** del cuadro de características, el contrato podrá ser prorrogado.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **punto 7** del cuadro de características, que será referido, en su caso, a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **punto 8** del cuadro de características.

7.2 VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **punto 8** del cuadro de características y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **punto 8** del cuadro de características.



El valor estimado de cada lote, en su caso, será el que figura en el **punto 8** de cuadro de características referido a cada lote.

7.3 PRECIO DEL CONTRATO.

Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **punto 8** del cuadro de características al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio ofertado, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación, incluye todos los gastos, impuestos, tasas, tributos presentes y futuros que sean de aplicación, y de los que la adjudicataria sea sujeto pasivo, que se deriven o estén vinculados a la actividad contratada, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará conforme lo indicado en el **punto 9** del cuadro de características. AUMSA podrá descontar y retener, de cualquier pago debido a la adjudicataria, las cantidades que esta le adeude en virtud del presente contrato o por cualquier otro motivo.

El pago se producirá, previa remisión de factura por la adjudicataria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

La contratista indicará en todas las facturas el número de la cuenta corriente en la que desea que se le abone el importe del contrato. La factura deberá detallar los servicios prestados y el número de expediente de contratación.

En todo caso, si la adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días del que dispone para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que AUMSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No se autorizará el pago de cantidad alguna a la persona adjudicataria en tanto tenga deudas tributarias con la Hacienda estatal, o respecto de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, la persona adjudicataria deberá presentar sendos certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo renovarse por, la persona adjudicataria y ser puestos a disposición de AUMSA una vez vencido dicho periodo de validez.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 10** del cuadro de características, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

10. DIVISIÓN EN LOTES, LIMITACIONES EN LOS LOTES Y POSIBILIDAD DE OFERTA INTEGRADORA

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 11** del cuadro de características, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 11**.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y



técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **punto 12** del cuadro de características, referido a cada lote, en su caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas, en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona adjudicataria

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **punto 13** del cuadro de características, referido, en su caso, a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

12. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En los casos en que las licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas, se deberá aportar declaración, de acuerdo con el **Anexo XV** de este pliego.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación de contratistas.

En el **punto 12** del cuadro de características referido a cada lote, en su caso, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

12.1 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona o empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, las licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **punto 12** del cuadro de características.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, AUMSA podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresas, por una participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **punto 34** del cuadro de características.

12.2 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, AUMSA podrá exigir a las licitadoras que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **punto 12** del cuadro de características referido, en su caso, a cada lote.

13. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

Las licitadoras deberán cumplir los requisitos de habilitación profesional o empresarial que, en su caso, se establezcan en el **punto 13** del cuadro de características.

14. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que se acompaña como **Anexo I** y también forma parte del contrato.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto con la tramitación de los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

El **punto 14** del cuadro de características indicará si la presentación de ofertas es electrónica o en papel. Si la tramitación es electrónica, la licitadora deberá cumplir con las previsiones legales vigentes en materia de identificación y contratación electrónica para que su oferta se pueda considerar válidamente efectuada.

El **punto 15** del cuadro de características indicará si la tramitación del expediente es ordinaria o urgente. En caso de optar por la tramitación urgente, se aplicarán las consecuencias del artículo 119.2 de la LCSP. Los plazos del procedimiento de licitación, adjudicación y formalización del contrato señalados en este pliego y en la LCSP se reducirán a la mitad, a excepción de los plazos del artículo 119.2 b) de la LCSP.



16. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN

El presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondeestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el perfil de contratante, —disponible en www.aumsa.es, apartado “Perfil de Contratante” y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el perfil, cuya dirección es www.contrataciondeestado.es—

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos serán resueltas por AUMSA.

La posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato se consignará en el **punto 16** del cuadro de características.

Los documentos que AUMSA pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva la elaboración de las ofertas objeto del presente pliego. Las personas o empresas licitadoras y sus colaboradoras se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos e información que en ellos se contienen.

Las licitadoras podrán obtener información adicional o complementaria sobre los pliegos y la demás documentación que rija la licitación a más tardar dos días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, siempre que lo hayan pedido en los tres días siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

17. GARANTÍAS

17.1 PROVISIONAL

AUMSA podrá exigir la prestación de una garantía a las personas o empresas licitadoras para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato a la adjudicataria, para asegurar la correcta ejecución de la prestación. AUMSA justificará la exigencia de esta garantía en el **punto 17** del cuadro de características.

Si se tratase de un procedimiento de licitación por Lotes, la cuantía a la que ascienda la garantía provisional de cada uno de los lotes figurará en el **punto 17** del Cuadro de Características

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo II**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

17.2 DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Si lo prevé el **punto 18** del cuadro de características, la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta deberá constituir y acreditar a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe señalado en dicho punto.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.



Si así se indica en el **punto 18** del cuadro de características, se podrá exigir que se preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria en los supuestos especiales previstos en el clausula **punto 18** del Cuadro de Características, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato.

La garantía (incluida la complementaria) se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo III**.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se realizará, la devolución previa conformidad de los Servicios Técnicos de AUMSA.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Las garantías deberán reajustarse en el plazo de 15 días desde el momento en que se produjera su ejecución, sin necesidad de intimación previa por parte de AUMSA. Si la adjudicataria incumpliera este plazo, AUMSA podrá proceder a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 110 de la LCSP y cualesquiera otras previstas en esa norma o en los pliegos.

La garantía complementaria (**Anexo III**) se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote a lo dispuesto en el **punto 18** del cuadro de características.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18.1 LUGAR Y PLAZO

Las licitadoras presentarán sus proposiciones a través de la plataforma de contratación del sector público si en el **punto 14** del cuadro de características se indica que la presentación de ofertas es electrónica, o en las oficinas de AUMSA si en el indicado punto se indica que la presentación de ofertas es en papel.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es <http://www.contrataciondelestado.es>. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".



Conforme a la D.A. 16, h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo máximo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

De conformidad con la recomendación de la Dirección General del Patrimonio del Estado en relación con la huella electrónica en la Plataforma, si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, la licitadora debe emplear la Herramienta de la Plataforma para descargarla en soporte electrónico (DVD, USB), siendo el medio presencial alternativo el siguiente: oficinas de AUMSA (c/Antiga Senda de Senent, nº8-2ª, València).

Además, deberá acreditar la presentación de huella electrónica mediante la remisión del justificante de la misma al correo electrónico aumsa@aumsa.es dentro del plazo máximo de 24 horas concedido para completar el envío de la oferta.

No obstante, lo señalado anteriormente, conforme a lo indicado en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, no existirá obligación de emplear medios electrónicos cuando en el **punto 14** del Cuadro de Características se requiera la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando dichos medios.

En tal caso, dichos modelos físicos o a escala, deberán depositarse dentro del plazo establecido, en las oficinas de AUMSA (c/Antiga Senda de Senent, nº8-2ª, València).

Los citados soportes físicos podrán ser recogidos por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo AUMSA proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

18.2 NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LAS PROPOSICIONES

Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada por la licitadora, salvo por causas de fuerza mayor justificada.

Las empresas licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta durante seis meses, computados desde la apertura de las proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 157 LCSP.

Cada persona o empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto 20** del cuadro de características sobre variantes admitidas o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá siempre la letra.

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de las proposiciones supone 1) la aceptación incondicionada por la contratista del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, y 2) la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todos los documentos notariales, administrativos o mercantiles referidos en este pliego, podrán ser presentados en original o copia; en este segundo caso, estarán obligados a presentar el original a



requerimiento de AUMSA en cualquier momento. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación notarial, siempre que ésta fuera original, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial.

19. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se excluirá del procedimiento cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la entidad contratante:

- I. Presentación de la documentación fuera de plazo.
- II. Presentación de la oferta en papel cuando se exija presentación electrónica, salvo que el órgano de contratación requiera expresamente su presentación en papel.
- III. Falta de la habilitación profesional o empresarial que se exija.
- IV. Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.
- V. Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras licitadoras.
- VI. Formulación de una oferta que incumpla el presupuesto base de licitación o cualquier otro criterio de adjudicación establecido en este pliego.
- VII. La inclusión en un sobre (o archivo electrónico) de documentación que deba presentarse en otro sobre (o archivo electrónico) distinto.
- VIII. La no inclusión de la documentación requerida en cada uno de los sobres (o archivos electrónicos).
- IX. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el de prescripciones técnicas.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- I. Si en el **punto 14** del cuadro de características se indica que la presentación de ofertas es **en papel**, las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados, pudiendo presentarse lacrados y precintados, que irán firmados por la empresa licitadora o persona que la represente. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, los sobres deberán ir firmados por una o varias personas con poder de representación de todos los miembros.

En cada uno de los sobres se hará constar:

- a) La identificación del sobre:
 - Sobre A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
 - Sobre B: documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, si conforme al procedimiento lo hubiere por incluir criterios dependientes de un juicio de valor.
 - Sobre C: documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática. (o sobre B en el supuesto de que no hubiera criterios dependientes de un juicio de valor)
 - b) La denominación del contrato.
 - c) El nombre de la licitadora y persona que la represente.
 - d) La dirección postal, el número de teléfono fijo y el teléfono móvil de contacto.
- II. Si en el **punto 14** del cuadro de características se indica que la presentación de ofertas es **electrónica**, las proposiciones se presentarán en dos o tres sobres o archivos electrónicos según se indique en el **punto**



21 del Cuadro de Características. La identificación de los sobres o archivos electrónicos será realizada por el sistema informático. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, la persona que haga la presentación de los archivos electrónicos deberá tener poder de representación de todos los miembros.

Todos los archivos electrónicos o sobres incluidos deberán ir firmados electrónicamente por el representante de la licitadora. Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente. En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, la firmante deberá tener poder de representación de todos los miembros.

20.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (A): DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El sobre o archivo electrónico (A) deberá llevar la mención siguiente:

"[Nombre del contrato]"

Sobre A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Persona Licitadora: [...]"

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación**, para ello se creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de las licitadoras en un fichero con formato normalizado **pdf**, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el **Anexo IV** se facilita a las empresas licitadoras las instrucciones para cumplimentar este documento.

El modelo de **Documento europeo único de contratación** deberá ir firmado y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

- Datos de contacto, detallando nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (salvo que la misma ya figure en el DEUC), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Relación detallada de los Lotes a los que licita y en el supuesto de que se indique en el **punto 11** del Cuadro de Características, la obligación de optar por uno o varios, el orden de preferencia (en el supuesto de que el contrato admita lotes).
- Disposición de organización propia y recursos.
- Obligaciones respecto del personal con diversidad funcional.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Que se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.
- Cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia laboral.
- Respeto de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.



- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y con los requisitos establecidos en el **punto 12** del cuadro de características.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- En su caso, declaración responsable de que se cumplen con los requisitos de habilitación profesional o empresarial señalados en el **punto 13** del cuadro de características, de conformidad con el **Anexo V**.

Además, el sobre o archivo electrónico (A) deberá acompañarse de:

- En su caso, declaración responsable de que se cumplen con los requisitos de habilitación profesional o empresarial señalados en el **punto 13** del cuadro de características, de conformidad con el **Anexo V**.
- Documento acreditativo, en su caso, de la habilitación profesional de que se cuenta con las titulaciones indicadas
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, si se exige en el **punto 17** del cuadro de características. Deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito notarialmente.
- En su caso, declaración responsable de pertenencia o no a grupo de empresas, de acuerdo con el modelo del **Anexo VI** de este pliego.
- En caso de que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable con la información pertinente que se pondrá a disposición de las licitadoras en un fichero con formato normalizado pdf, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad las instrucciones de cumplimentación del Anexo IV.
- En caso de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará declaración responsable por cada empresa participante con la información requerida en el formulario del documento europeo único de contratación. Además, en estos supuestos, se aportará compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se acompaña como **Anexo VII**.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo VIII**.
- En los casos que así se prevea en el **punto 34** del cuadro de características: Declaración responsable sobre subcontratación, de acuerdo con el modelo del **Anexo XII**.
- Declaración responsable de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del **Anexo XIII** de este pliego.



- Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma, de acuerdo con el modelo del **Anexo XIV** de este pliego.
- En los casos en que las licitadoras recurran a la solvencia y medios de otras empresas, declaración de acuerdo con el **Anexo XV** de este pliego.
- Declaración Responsable de Adscripción de medios personales, de acuerdo con el **Anexo XVIII** de este pliego.

Cuando la persona o empresa licitadora deba acreditar circunstancias distintas de las comprendidas en el documento europeo único de contratación, estas se acreditarán por los medios indicados en el **punto 22** del cuadro de características que también se deberán incorporar al sobre o archivo electrónico (A).

Cuando en el **punto 11** del cuadro de características se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación podrá pedir a las candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, i) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, ii) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por AUMSA en el pliego de condiciones particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

20.2 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (SI CONFORME AL PROCEDIMIENTO LO HUBIERE, POR INCLUIR CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR).

El sobre o archivo electrónico (B) deberá llevar la mención siguiente:

"[Nombre del contrato]"

Sobre o archivo electrónico (B): documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Persona Licitadora: [...]"

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en el **punto 23** del cuadro de características y la que se determine expresamente en los pliegos.



La inclusión en el sobre o archivo electrónico (B) de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas determinará la exclusión de la proposición sin más trámite.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

20.3 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (O SOBRE B EN EL SUPUESTO DE QUE NO HUBIESE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

El sobre o archivo electrónico (C) deberá llevar la mención siguiente:

"[Nombre del contrato]"

Sobre o archivo electrónico (C): Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

Persona Licitadora: [...]"

El sobre o archivo electrónico (C) contendrá la documentación detallada en el **punto 24** del cuadro de características. Si la entidad licitadora fuera una UTE, deberá estar firmado por los representantes de cada empresa o por el Gerente con poder para ello.

La oferta de los criterios valorables de forma automática se formulará de acuerdo con el modelo que se acompaña como **Anexo IX**. La oferta económica incluirá todos los tributos, tasas, cánones y cualesquiera otras exacciones públicas o privadas necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato.

La inclusión en el sobre o archivo electrónico (C) de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables mediante juicios de valor no tendrá efecto alguno.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el **punto 24** del Cuadro de Características.

En el supuesto que el procedimiento sólo contenga dos sobres, el presente sobre C pasará a denominarse como B.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán según los criterios establecidos en el **punto 25** del cuadro de características.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 20** del cuadro de características. En caso de que se admitan, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.



23. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones.

23.1 APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (A).

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico (B), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico (A).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

Si, realizada la apertura de los sobres o archivos electrónicos (A) se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se notifique a la licitadora para que las personas licitadoras que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Si fuera requerida la subsanación, y no se produjera en tiempo y forma se excluirá al licitador sin más trámite.

No obstante, la proposición en que se observasen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

23.2 APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (B).

Una vez realizada la apertura del sobre o archivo electrónico (A), y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano de contratación:

- I. Comunicará a las personas licitadoras qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas. Los demás sobres o archivos electrónicos de las empresas excluidas no se abrirán.
- II. Proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico (B).

Si la presentación de los sobres se ha efectuado en papel, la apertura del sobre o archivo electrónico (B) se realizará en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 26** del cuadro de características. El órgano de contratación invitará a las empresas licitadoras o a quien legalmente les represente a que asistan al acto para que comprueben que los sobres no se han alterado.

Si la presentación de los archivos electrónicos se ha efectuado de forma electrónica, la apertura del archivo electrónico (B) no se realizará en acto público de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 26** del cuadro de características.

Si lo estima oportuno, el órgano de contratación podrá acordar la remisión de los sobres o archivos electrónicos (B) al órgano proponente del contrato, para el estudio y valoración de la documentación del sobre o archivo electrónico (B) o solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a las personas licitadoras las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El Órgano de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, convocará la apertura del sobre o archivo electrónico C.



23.3 APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO (C).

Dicho acto, que se celebrará en el lugar, día y hora que se publique en el Perfil de Contratante, se iniciará, en el supuesto de que no hubiere criterios dependientes de un juicio de valor, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Una vez examinados y evaluados los sobres o archivos electrónicos (B), el órgano de contratación:

- I. Comunicará a las personas o empresas licitadoras el resultado de la valoración del sobre o archivo electrónico (B); y
- II. Procederá a la apertura y lectura del sobre o archivo electrónico (C).

Si la presentación de los sobres se ha efectuado en papel, la apertura del sobre o archivo electrónico (C) se realizará en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 27** del cuadro de características. La mesa de contratación invitará a las empresas licitadoras o a quien legalmente les represente a que asistan al acto para que comprueben que los sobres no se han alterado.

Si la presentación de los archivos electrónicos se ha efectuado de forma electrónica, la apertura del archivo electrónico (C) no se realizará en acto público.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

23.4 SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN

El órgano de contratación, en cualquier fase del procedimiento y en caso de que lo considere necesario, tendrá la facultad de dirigirse a las licitadoras para pedir aclaraciones y para pedir la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que observase en la documentación presentada. Para ello, otorgará a las licitadoras un plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento a la licitadora.

23.5 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto 25** del cuadro de características.

Una vez realizada la clasificación, el órgano de contratación requerirá a la persona o empresa licitadora, o en su caso, a cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la persona o empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 18** del cuadro de características. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Como excepción, se admitirá la presentación del aval bancario constitutivo de la garantía



definitiva de forma presencial, salvo que se haya expedido electrónicamente, en la dirección indicada en el **punto 14** del Cuadro de características.

Además, se le requerirá por idéntico plazo para que:

I. Acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente y copia del último recibo pagado, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Además, las propuestas como adjudicatarias no deberán tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València, debiendo aportar declaración responsable en tal sentido.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

II. Acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Las empresas extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, mediante informe expedido por la Tesorería General o Territorial de la Seguridad Social la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

III. Acredite el cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de



su inclusión social, mediante declaración responsable conforme al **Anexo XI** o aportando una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- IV. acredite la existencia de tener suscritos los seguros obligatorios exigidos en el **punto 40** del Cuadro de Características.
- V. En caso de que la prestación del servicio requiera la cesión de datos personales, deberá cumplimentar la declaración responsable del contratista de protección de datos, ubicación de los servidores y lugar de presentación de los servicios asociados conforme al **(Anexo XVII)**.
- VI. Comunicar formalmente a AUMSA el nombre de la persona en quien delega y la dirección de la misma en València, así como dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- VII. Acreditar la adscripción de medios, conforme al **Anexo XVIII**.
- VIII. Aportar la documentación establecida en los puntos 12 y 35 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares para acreditar la solvencia de los profesionales que aparecen en esta relación, en los que se apoye la solvencia técnica o profesional exigida.
- IX. Declaración Responsable sobre incompatibilidades, de acuerdo con el **Anexo XIX** de este pliego.
- X. En el caso de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresarios deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del Contrato hasta su extinción, en la que se designará un representante o apoderado único. Asimismo, deberá presentar copia del C.I.F. que se le haya asignado a la UTE y el justificante de solicitud de inscripción en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado requerirá su subsanación por plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento a la licitadora. De no atenderse en tiempo y forma este requerimiento, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento a la licitadora.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo que en el cuadro de características se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla., de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo X**.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo X**.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo X**.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en esta cláusula del Pliego de Condiciones Particulares y **punto 28** del Cuadro de Características.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado se propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas por empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

26. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, frente a AUMSA, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En estos casos, se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 29** del cuadro de características.



27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde a AUMSA según lo señalado en el **punto 1** del cuadro de características

AUMSA adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las personas o empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a las interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se perfeccionará con su formalización en el plazo señalado en el **punto 30** del cuadro de características.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a AUMSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote, en su caso, constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- i. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- ii. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en la **cláusula 23.5** del presente Pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PROGRAMA DE TRABAJO

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **punto 6** del cuadro de características referido, en su caso, a cada lote o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La contratista, en el plazo que se indica en el **punto 6** del cuadro de características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, referido, en su caso, a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

AUMSA resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

30. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción, la persona adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de AUMSA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUMSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, AUMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares o en el de Prescripciones Técnicas referido, en su caso, a cada lote.



31. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, AUMSA exigirá la subsanación por la contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, ajustándose, en todo caso, a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, AUMSA podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo a la contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y la contratista incurrirá en la obligación de abonar a AUMSA una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo la contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte de la contratista de abonar a AUMSA una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

32. OBLIGACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

32.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dicha persona será la designada en el acuerdo de adjudicación del contrato, o en su defecto, la que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas.

En sus ausencias estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

33. OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

33.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares y en el mismo, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del mismo suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.



33.1.1 OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.
3. La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada tanto por los pliegos como por el objeto del contrato.
4. En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a AUMSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



33.1.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y AUMSA, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005).

33.1.3 USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2011.

33.1.4 NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

33.1.5 IMAGEN CORPORATIVA

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica de AUMSA, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por AUMSA.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a AUMSA, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

33.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

33.2.1 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de la plantilla, como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



33.2.2 PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD.

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el plan de igualdad aplicable en la empresa, o las políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

33.2.3 DISTINTIVO DE IGUALDAD.

En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo "Igualdad en la Empresa", o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjeras o autonómicas, como el sello "Fent Empresa. Iguals en oportunitats" de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, ante AUMSA presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.

33.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA

A) RESPONSABLE DEL CONTRATO

La adjudicataria deberá designar una persona, que ejerza las funciones de representante con dedicación exclusiva durante la prestación del servicio (el "Representante de la contratista"), que será la responsable de la dirección, planificación y coordinación de ejecutar la prestación, y actuará a su vez como representante de la adjudicataria y máximo interlocutor técnico válido ante AUMSA. Además, tendrá la responsabilidad y capacidad para en cada momento proporcionar la Documentación Técnica necesaria y actualizarla.

B) EVALUACIÓN DE RIESGOS y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita estará a disposición de AUMSA, pudiendo la persona responsable del contrato o quien le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquella para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.



El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

C) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan producir a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

D) SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el **punto 32** del cuadro de características se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación de la adjudicataria responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y las personas empleadas sean subrogadas por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

El incumplimiento por la contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP, de conformidad con la **cláusula 40** del Pliego de Condiciones Particulares.

E) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria, asimismo, queda obligada a lo que, en su caso, se determine en el **punto 36** del Cuadro de Características.

En relación a los aspectos derivados de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dotará al servicio y a todo el personal del mismo de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios según las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, guantes aislantes, mascarillas, líneas de vida, etc.) debiendo tomar las medidas precisas para conseguir que dichos elementos sean utilizados por todo el personal, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes laborales que pueda sufrir el personal.
- Será obligatorio que todas y cada una de las personas trabajadoras estén informadas de los riesgos a que están expuestas, que les hayan sido suministrados los equipos de protección individual y que su mutua certifique que la persona es apta para desempeñar esa actividad.
- El cumplimiento de todas las normas de seguridad, incluidas las recomendaciones realizadas por AUMSA y la aplicación de los estudios de seguridad que se establezcan, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.



- La adjudicataria deberá tener, suscrito por técnico competente, un plan de seguridad y salud para la realización de los trabajos del contrato de prestación de servicios de conserjería.
- Informará a su personal acerca de los riesgos a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones dentro de las dependencias de AUMSA.
- Formará a su personal que llevarán a cabo las actividades para AUMSA, en los aspectos de seguridad y prevención de riesgos laborales relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Facilitará a su personal maquinaria, herramientas y equipos de trabajo ajustados a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales (R.D. 1215/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo).
- Facilitará a su personal información y formación sobre los productos químicos que existan o puedan utilizarse en el desarrollo de su trabajo, facilitando la ficha de seguridad correspondiente traducida al español (R.D. 374/2001 sobre protección y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y demás normativa de aplicación).
- Facilitará a su personal, que llevará a cabo las actividades para AUMSA, los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustarán a la homologación y criterios legales establecidos en vigor para los equipos de Protección individual (R.D. 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y demás normas vigentes de aplicación), así como para el resto de maquinaria y equipos de trabajo.
- Garantizará el cumplimiento de la Coordinación de Actividades Empresariales según la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (Art.24 Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales, R.D.171/2004 y R.D. 604/2006), presentando en AUMSA todos los documentos necesarios
- Deberá presentar un Plan de Prevención en AUMSA para su verificación por la OCSASCT, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. En dicho Plan de Prevención y con carácter de mínimos se deberán acreditar los siguientes extremos:
 1. Plan de Formación e información continua en seguridad a impartir al personal que vayan a prestar sus servicios a AUMSA, adaptada a los distintos oficios y tareas a realizar, así como a la utilización de los equipos de trabajo habituales para las mismas.
 2. Medios de protección previstos en relación con los distintos oficios y tareas a desarrollar. Dentro de esta acreditación se deberá relacionar los equipos de protección individual de que dispondrán las personas trabajadoras en función de los riesgos propios de las tareas que vayan a realizar.
 3. Listado de los equipos de trabajo que vayan a ser utilizados de manera habitual y su adecuación al RD.1215/1997 de 18 de Julio.
 4. Procedimientos de trabajo de las operaciones que entrañen riesgos. Estos procedimientos deberán ser conocidos por el personal de la Empresa por lo que necesariamente deberán incluirse en los planes de formación.
 5. Evaluación de riesgos laborales actualizada, pormenorizada por cada puesto de trabajo y ajustada a todos los trabajos que se hayan de desarrollar.
 6. Planificación preventiva con establecimiento de prioridades, adopción de medidas preventivas, de medidas correctoras, sistema de vigilancia a seguir y control continuo y sistemático de su eficacia.
 7. Organización de los recursos destinados a la actividad preventiva, incluso la presencia de recursos preventivos, con asignación detallada de medios en función de las necesidades preventivas a atender.



8. Equipo técnico de la Empresa responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, estructura, nombramiento de responsable en materia de Seguridad y Salud, nombramiento del resto de cargos y funciones asignadas a cada uno de sus miembros para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
9. Procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes, indicando el responsable de la empresa en llevar a cabo dicha investigación.
10. Procedimiento para garantizar la Coordinación de Actividades Empresariales, indicando el responsable de la empresa que efectuará su implantación y desarrollo.

Durante la prestación del servicio, todos los aspectos anteriores deberán acreditarse ante AUMSA en la forma y con la periodicidad que a continuación se detallan:

- La información y formación en materia de prevención de riesgos laborales deberá facilitarse a las personas trabajadoras antes del inicio de los trabajos y podrá ser acreditada en los tres meses siguientes a la formalización del contrato que se suscriba y periódicamente al menos una vez al año o cuando haya cambios o incorporaciones de personal de la Empresa Contratista.
- La vigilancia de la salud de todo su personal deberá realizarse, acreditándose la aptitud para el desempeño del trabajo asignado en cada puesto de trabajo mediante certificado médico a presentar antes del inicio de los trabajos. Dicha acreditación deberá mantenerse actualizada durante el periodo de vigencia del contrato.
- La empresa contratista queda obligada a notificar por escrito los daños para la salud del personal a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo y asimismo a entregar copia del informe de investigación del accidente a AUMSA. La notificación se tendrá que hacer en menos de 24h desde que sucede el accidente si está clasificado como grave. En los clasificados como leves el plazo podrá ampliarse a una semana.
- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 LPRL, modificada por Ley 54/2003) es necesario establecer un programa de Coordinación de Actividades Empresariales para los casos establecidos en la misma. De común acuerdo con AUMSA se establecerá dicho programa dentro del primer trimestre de funcionamiento del Servicio, siguiendo lo establecido en el R.D. 171/2004 que desarrolla el citado artículo en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Siempre que se produzca algún cambio o incorporación en los medios y recursos deberá ser notificado inmediatamente AUMSA y la Empresa Adjudicataria deberá aplicar la totalidad de los extremos señalados anteriormente en todo el contexto de afección de la variación producida, realizando los trabajos de coordinación oportunos y presentando igualmente los certificados y documentos acreditativos necesarios.
- Cualquier incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales podrá ser penalizado conforme a lo establecido en el **punto 44** del cuadro de características, y, en función de su gravedad, ser objeto de resolución del contrato.
- Cualquier trabajo no previsto expresamente en el presente Pliego y que deba ser desarrollado por la Empresa adjudicataria deberá ser puesto en conocimiento de AUMSA con carácter previo a su ejecución al objeto de informarle del establecimiento de las medidas de protección adecuadas y/o los adecuados procedimientos de trabajo que se van a implantar.

AUMSA dispondrá, con la estructura y personal que estime conveniente, el necesario control y coordinación de las actividades que deba desarrollar la Empresa adjudicataria en el edificio. Las indicaciones e información que sean transmitidas a través de este personal deberán ser atendidas por la Empresa Contratista en todo momento, pudiendo, incluso, paralizar los trabajos en curso, o impedir su inicio si se detectaran carencias o incumplimiento de las medidas de Seguridad previstas.



33.4 OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones correspondientes.

- I. La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- II. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - d) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, procediendo, en su caso, a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - e) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - f) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
 - g) Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la entidad contratante.

34. OTRAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

34.1 AUTORIZACIONES

Será responsabilidad exclusiva de la adjudicataria obtener a su costa todas las licencias, autorizaciones, permisos, altas en registros reglamentarios, homologaciones y cesiones de derechos que sean necesarias para llevar a cabo la prestación, exonerando a AUMSA de cualquier reclamación que pudiera efectuarle por la falta o deficiencia de las mismas.



En el desarrollo de la prestación, la adjudicataria observará y cumplirá toda la normativa, estándares y buenas prácticas que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecute tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. También deberá atenerse a las normas de funcionamiento general que emanen de AUMSA.

AUMSA podrá imponer penalizaciones contractuales, conforme lo previsto en este pliego y en el artículo 192 de la LCSP, en caso de que detecte incumplimientos de la adjudicataria de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las candidatas y licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

34.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA

La persona adjudicataria, en su caso, queda obligada a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Durante la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá llevar y actualizar la documentación técnica que se relaciona en la documentación contractual.

La Documentación técnica original estará disponible en formato papel y electrónico (MS Word, MS Excel, Autocad, o cualquier otro formato a definir por persona responsable a nivel técnico de AUMSA) y siempre a disposición de AUMSA, quien podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime convenientes para su comprensión.

Una vez finalizado o resuelto el contrato, la adjudicataria deberá entregar a AUMSA toda la Documentación técnica original. AUMSA suministrará a la contratista toda la información de que disponga y que resulte necesaria para la adecuada prestación del servicio.

34.3 SEGUROS

La persona contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del contrato al que se refiere este pliego (incluyendo las prórrogas) los seguros, relacionados o no con los servicios a prestar, que resulten exigibles según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en el **punto 40** del cuadro de características.

La contratista también deberá suscribir aquellos que el órgano de contratación exija como criterio de solvencia en el **punto 12** del cuadro de características.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la adjudicataria en virtud del contrato al que se refiere este pliego, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

34.4 IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Si por cualquier razón, la adjudicataria no pudiera llevar a efecto la prestación, deberá comunicarlo a AUMSA en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir AUMSA por la contratación de dichos servicios a terceras entidades.

34.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria será la única responsable de la observancia de que las instalaciones y la prestación sea llevada a cabo, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. De manera que, la adjudicataria responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar a AUMSA.



La adjudicataria responderá, además, de forma exclusiva de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados a AUMSA, a su personal y a todas las personas o bienes, que tengan su origen en su actividad, o en actos u omisiones del personal por ella contratado o subcontratado.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3.c) de la citada Ley, el anuncio de modificación y su justificación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el **punto 33** del cuadro de características. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Cuadro de Características.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

36. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria reconoce a AUMSA la facultad de interpretar unilateralmente el contrato atendiendo al siguiente orden de prevalencia: los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas; la oferta económica y demás documentos contractuales y la LCSP.

37. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

38. SUBCONTRATACIÓN

38.1 RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria podrá concertar, en su caso, con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en esta cláusula.



La celebración de estos contratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Si así se prevé en el **punto 34** del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo XII**.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el siguiente apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizadas expresamente, siempre que AUMSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a las mismas. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- II. Si no se previere en el **punto 34** del cuadro de características, la adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La adjudicataria principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

En el caso que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de la misma.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Si se detectara, se impondría una penalización equivalente al 50% del subcontrato.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. AUMSA no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas subcontratistas, ni estos tendrán acción alguna frente a AUMSA.

38.2 PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

La adjudicataria está obligada a abonar a las subcontratistas o empresas suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se prevén en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUMSA, con arreglo estricto a los pliegos de



condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a AUMSA por las obligaciones contraídas con ellas por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

38.3 COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORAS

La adjudicataria remitirá a AUMSA, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de AUMSA, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, a tal efecto, se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

39.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2. Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

39.2 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.



39.3 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 202 de la LCSP, son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las siguientes:

- a) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) La obligación de las personas o empresas licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

39.4 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, además de las señaladas en la **cláusula 39** del presente pliego, aquellas a las que se les atribuya tal condición en el **punto 36** del cuadro de características referido a cada lote, en su caso.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Además, las contratistas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social y a tal efecto deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Si la licitadora tiene 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o discapacidad.
- b) Durante la ejecución del contrato, las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato quedarán sujetas al convenio colectivo sectorial de referencia o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran. Las licitadoras indicarán estos extremos en el **Anexo V**. La entidad adjudicataria deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

En cualquier caso, la plantilla mínima necesaria para una correcta prestación de los servicios es la que se indica en el **punto 35** cuadro de características. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por la contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos.

- c) En caso de resultar adjudicatarias, las licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.
- d) En la ejecución del contrato, las personas trabajadoras podrán utilizar indistintamente el castellano o el valenciano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo.



40. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el **punto 44** del Cuadro de Características, en cuyo caso prevalecerá este último:

40.1 POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- b) por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.
- c) por la inobservancia de las instrucciones dadas por AUMSA, relativas a la correcta prestación del servicio.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

40.2 POR DEMORA

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

40.3 POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación, si durante la ejecución del contrato, o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



40.4 POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensual por la adjudicataria del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

40.5 POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la **cláusula 33.2.1** del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

40.6 POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la **cláusula 33.2.2** del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

40.7 POR NO APORTAR EL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" O EQUIVALENTE, O REVOCACIÓN DEL MISMO, O NO PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA", O NO SOLICITAR ALGUNO DE LOS DISTINTIVOS EQUIVALENTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO AL EFECTO, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo "Igualdad en la Empresa" o equivalente, o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para la obtención del distintivo "Igualdad en la Empresa", o de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes, para su presentación en los términos establecidos en la **cláusula 33.2.3** del presente pliego, o la revocación del mismo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo



dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

Asimismo, en lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el **punto 44** del cuadro de características:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

AUMSA podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente para el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. La obligación de presentar la referida documentación tiene carácter de obligación contractual.

Podrán imponerse penalidades por el incumplimiento parcial, o el cumplimiento defectuoso, de (i) cualquier obligación identificada en este pliego, en el de prescripciones técnicas, en la oferta o en cualquier otro documento contractual, o (ii) cualquier obligación legal, especialmente en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento no requerirá la existencia de dolo, culpa o negligencia.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo de AUMSA, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido. En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, en que la penalidad no cubriera los daños causados a AUMSA, esta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, a instancia de cualquiera de las Partes, las siguientes, entre otras:

- I. El desistimiento acordado por AUMSA.
- II. El mutuo acuerdo entre AUMSA y la contratista.
- III. La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- IV. La incursión de la contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- V. El incumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte de la contratista. El incumplimiento incluye el incumplimiento total, el incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso, y la ejecución del contrato sin la regularidad adecuada o sin los medios humanos precisos.
- VI. La demora en el cumplimiento de cualquier obligación del contrato por parte de la contratista.
- VII. El incumplimiento por parte de la contratista de las instrucciones que reciba de AUMSA, para el desarrollo de los trabajos.
- VIII. El incumplimiento por la contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales. La realización por la contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de AUMSA.
- IX. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.



- X. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas empleadas también durante la ejecución del contrato.
- XI. La demora en el pago por parte de AUMSA por plazo superior a seis meses.
- XII. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AUMSA.
- XIII. El incumplimiento de la obligación de la contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- XIV. Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- XV. Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- XVI. El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Ninguna de las causas de resolución requerirá la existencia de dolo, culpa o negligencia.

La resolución del contrato se acordará por AUMSA de oficio o, a instancia de la contratista, previa la incoación, en su caso, del correspondiente expediente contradictorio, quedando en propiedad de AUMSA los trabajos hasta entonces realizados, con levantamiento de acta de su estado.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a AUMSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a AUMSA.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

En caso de incumplimiento, tan pronto como este se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del contrato se producirá, de pleno derecho, si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquella no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes. Si el incumplimiento fuera imputable a la Contratista, esta vendrá obligada además a:



- 1) Satisfacer a AUMSA cualesquiera importes que AUMSA se viese obligada a pagar a la nueva contratista como consecuencia de la sustitución.
- 2) Devolver a AUMSA cualesquiera pagos que esta haya realizado a cuenta de los servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- 3) Además, el incumplimiento imputable a la contratista llevará aparejada la incautación de la garantía.

AUMSA tendrá derecho a retener cuantos créditos tuviera la adjudicataria a su favor al efecto de hacer efectivas las penalizaciones impuestas y cuantos otros créditos tuvieran a su favor.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

AUMSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

Si se acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. El acta que se levante: (i) deberá contemplar el período de suspensión; (ii) no contemplará el abono de daños y perjuicios a la contratista como norma general, salvo que el órgano de contratación estime otra cosa.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2.a) LCSP, sólo procederá indemnización por los conceptos que se indicarán a continuación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se acredite por el contratista fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los daños y perjuicios; y b) que el plazo de suspensión sea igual o superior a 4 meses.

Cumplidos los requisitos anteriores, se consideran conceptos indemnizables únicamente los siguientes:

- 1) Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2) Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por la contratista previstas en el pliego de condiciones particulares, vinculadas al objeto del contrato.

Cualquier suspensión temporal del contrato deberá ser aceptada y suscrita por las partes de mutuo acuerdo. La suspensión de la actividad, con el carácter de parcial, sólo podrá ser ordenada por AUMSA cualquiera que fuera su causa. Una suspensión injustificada de los trabajos provocada unilateralmente por la adjudicataria sería considerada un incumplimiento grave.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

43. NOTIFICACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de él por medios electrónicos de acuerdo con las disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la LCSP. El **punto 14** del cuadro de características concretará el modo de practicar las notificaciones y comunicaciones. No obstante, se admitirá la presentación de ofertas en papel si así lo establece el **punto 14** del cuadro de características.



Las licitadoras deberán presentar la documentación requerida a través de medios electrónicos, salvo que por la naturaleza de los documentos a presentar (por ejemplo, documentos notariales originales) o porque se indique expresamente por AUMSA proceda su presentación por registro físico.

44. IDIOMA

Las personas licitadoras podrán presentar sus ofertas y toda la documentación prevista en los pliegos y en la LCSP en castellano o en valenciano.

45. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS

Para el caso en que hubiera documentación contenida en los sobres o archivos electrónicos (A), (B) y (C) en papel, esta quedará a disposición de las licitadoras, una vez adjudicado el contrato y transcurridos 3 meses desde su notificación sin que se haya interpuesto recurso, pudiendo solicitar su devolución durante el mes siguiente a la finalización del citado plazo. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo AUMSA proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

46. PLAZOS

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

47. TRANSPARENCIA

Las licitadoras deben suministrar a AUMSA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de AUMSA de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, las licitadoras aceptan que AUMSA, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique o ponga a disposición de quien lo solicite, los datos derivados del presente proceso de licitación a los que venga obligada.

48. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por estas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

Asimismo, las licitadoras deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por AUMSA cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetas tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

La subcontratista o la cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, al deber de confidencialidad señalado para la adjudicataria.



A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo de confidencialidad que se acompaña como, **Anexo XIII** si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

La declaración modelo de confidencialidad (**Anexo XIII**) se incluirá en el sobre o archivo electrónico (A), relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición de oferta cuantificable mediante criterios automáticos ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por AUMSA y que sean concernientes a la prestación del Servicio.

49. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en el **punto 41** del cuadro de características, el tercero, sea persona física o jurídica, en condición de persona o empresa licitadora o, en su caso, adjudicataria o contratista, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

La adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

49.1 OBLIGACIONES EN PROTECCIÓN DE DATOS AL MOMENTO DE LOS TERCEROS AL FORMALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL. DECLARACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad contratista o adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración (**Anexo XVII**) en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

49.2 OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR CUENTA DE AUMSA, POR PARTE DE LAS PERSONAS O EMPRESAS ADJUDICATARIAS O CONTRATISTAS.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de AUMSA, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento, y la persona contratista o adjudicataria ostentará la condición de Encargada del Tratamiento.

La contratista o adjudicataria estará obligada a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), así como demás



disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre AUMSA (Responsable de Tratamiento) y la entidad contratista o adjudicataria (Encargada de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación durante la ejecución del contrato principal, cualquier modificación que sufra la información que hubiese sido facilitada previamente a la formalización del contrato mediante el **Anexo XII**, así como toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

De forma enunciativa y no limitativa, la entidad contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de AUMSA:

1. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** El personal de la entidad contratista o adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratista o adjudicataria o, en su caso, con AUMSA. Es obligación de la entidad contratista o adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
2. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
3. **Categorías de datos personales.** La prestación del servicio comportará el tratamiento de las categorías de datos personales señalados en el **punto 41** del Cuadro de Características.
4. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** La entidad contratista o adjudicataria no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
5. **Registro de actividades de tratamiento.** La entidad contratista o adjudicataria deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de AUMSA que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
6. **Seguridad de los datos.** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir AUMSA, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. La entidad contratista o adjudicataria



establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27001; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)].

7. **Colaboración.** La entidad contratista o adjudicataria pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo. En su caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad contratista o adjudicataria también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará con AUMSA ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la entidad contratista o adjudicataria considera que alguna de las



instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad contratista o adjudicataria informará inmediatamente a AUMSA.

8. **Ejercicio de derechos por los interesados.** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el responsable del Tratamiento. Si la entidad contratista o adjudicataria recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
9. **Deber de devolución y no conservación.** A elección del Responsable del Tratamiento, la entidad contratista o adjudicataria suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los mismos.
10. **Subcontratación.** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, la contratista o adjudicataria deberá formalizar con la subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a AUMSA. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, la subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente

La contratista o adjudicataria informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al mismo la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Responsable del Tratamiento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, la adjudicataria o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Responsable del Tratamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones de la subcontratista. La encargada inicial asumirá, igualmente, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUMSA, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

50. ANEXOS

Todos los anexos que presenten las licitadoras deberán ir firmados.



51. OTRA INFORMACIÓN

Las licitadoras deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto 39** del cuadro de características.

52. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de AUMSA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autora de los trabajos.

La persona adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a AUMSA. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

53. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y será el indicado en el **punto 38** del cuadro de características referido, en su caso, a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

La contratista deberá subsanar las deficiencias que se le comuniquen durante el periodo de garantía en el plazo máximo de un mes, salvo que AUMSA determine otro inferior por razones justificadas, sin perjuicio de las responsabilidades en que la misma pudiera incurrir una vez transcurrido el citado período de garantía.

54. RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo indicado en el apartado 6 del art. 44 de la LCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de AUMSA que no reúnan los requisitos del apartado 1, del artículo 44, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de València.

València, febrero 2023.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA “MALVARROSA” DE VALÈNCIA

EXPTE. 474

REF. 7554

1. ANTECEDENTES

1.1. Iniciativa y oportunidad

La Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2015, encargó a esta Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), que incorporase un proceso de participación pública que permitiese a los ciudadanos colaborar en la planificación de los barrios de la ciudad.

El 15 de enero de 2021, AUMSA presenta la documentación elaborada por sus servicios técnicos relativa a la revisión de la ordenación del ámbito de la “Malvarrosa”, que forma parte del Área Funcional 8 (AF-08), según el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU) que el Ayuntamiento aprobó el 28 de junio de 2018, y cuya delimitación se encuentra condicionada por el “Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar”, en la que se indica de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

Mediante Moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 20 de enero de 2021, se encargó al Servicio de Planeamiento que efectuara a través del portal Web una consulta previa en la que se incorporara el documento redactado por espacio de veinte días hábiles, para poder realizar cuantas observaciones y sugerencias se considerasen oportunas, y que una vez finalizada esta fase con la elaboración del Informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas así como con la documentación técnica correspondiente para iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento, se iniciara si procedía el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la por aquel entonces vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 28 de junio de 2021, se admite a trámite la documentación presentada por AUMSA y se somete la citada documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las administraciones, servicios, organismos y público interesado.



1.2. Documentación correspondiente a la Fase Ambiental y a la Urbanística

Como se ha indicado, mediante Moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 20 de enero de 2021, se encargó al Servicio de Planeamiento que efectuara a través del portal Web la Consulta previa en la que se incorporara el documento redactado por AUMSA por espacio de veinte días hábiles, para poder realizar cuantas observaciones y sugerencias se considerasen oportunas.

Además, con fecha 14 de junio de 2022 se notifica a esta Sociedad, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, por el que se resuelve favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) por el procedimiento simplificado de la propuesta del mismo Plan Especial, elaborada por AUMSA, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

Hasta la fecha, por parte del Servicio de Planeamiento se ha elaborado y tramitado la totalidad de la documentación correspondiente a la Fase Ambiental, por lo que queda pendiente:

- a) La elaboración del informe del resultado de la participación ciudadana.
- b) La elaboración del documento urbanístico en la versión preliminar para su exposición pública incluyendo:
 - Documentos informativos sin eficacia normativa (Memoria Informativa y Justificativa, informe de perspectiva de género, informe de viabilidad y sostenibilidad económica y planos de estado actual y afecciones sobre el territorio).
 - Documentos con eficacia normativa (Planos de Ordenación, Normativa Urbanística, Fichas de gestión, en su caso), adaptando el documento con los informes emitidos en la Fase Ambiental.
 - Catálogo de Protecciones.
 - Estudio de Integración Paisajística (EIP).
 - Cualquier otro documento que fuera necesario, en su caso. (Estudio de Tráfico, Plan de Movilidad...etc.)

2. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto del contrato es la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la "Malvarrosa", cuyo ámbito se encuentra dentro del delimitado como Área Funcional 8 (AF-08), que deberá revisar la ordenación del ámbito de acuerdo



con los objetivos que se concretan en este Pliego.

La delimitación del ámbito objeto de los trabajos se encuentra en la documentación correspondiente a la Fase Ambiental elaborada y que se establece lindando por el norte con el límite del término municipal de València con “Alboraya”, por el Sur con el límite del Plan Especial del “Cabanyal-Canyamelar”, por el este con el Dominio Público Marítimo Terrestre y por el oeste con la calle “Ingeniero Fausto Elio” que a su vez constituye el límite del suelo urbano y la huerta, siendo la superficie total del ámbito del Plan 579.311 m².

Por ello, se determinan unos objetivos generales para la ordenación del Plan Especial que son:

2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACION DEL PLAN ESPECIAL

Como se pone de manifiesto en el propio Documento Inicial Estratégico, los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que se actúa se dividen en tres ámbitos:

- *Suelo*: Se persigue conseguir una ciudad compacta, sin vacíos urbanos y con equilibrio entre la población y los servicios dotacionales dispuestos (ocupación eficiente del suelo), diversa con equilibrio entre la oferta y la demanda de usos (uso eficiente del suelo) e integrada con el medio natural y rural que la rodea.

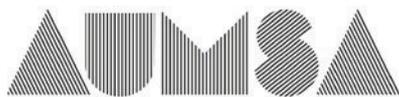
En este sentido, las áreas homogéneas se distribuyen por franjas paralelas al mar, concentrándose las mayores edificabilidades y densidad en el ámbito central, alrededor del eje de la Avenida de la “Malvarrosa”. Existe una franja intermedia entre la zona de ensanche y la edificación abierta frente a la universidad que es necesario ajustar.

- *Patrimonio Edificado*: Resulta necesario fomentar la rehabilitación del parque de viviendas para mejorar su habitabilidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Para ello, es importante la regeneración urbana y rehabilitación de los núcleos de viviendas identificados en los análisis de vulnerabilidad de la oficina de estadística de València y sobre todo en los núcleos sobre los que ya existió un Plan de Actuaciones Urbanísticas en el Marítimo (P.A.U.M.) no ejecutado, por lo que los problemas sociales sobre todo en el ámbito de las “Casitas Rosa” está provocando serios problemas de convivencia en el barrio.

- *Espacio Público*: Para ello se pretende conseguir la habitabilidad del sistema de espacios públicos mediante la accesibilidad a todos los ciudadanos tanto de los parques como de los espacios libres de proximidad y su integración en la infraestructura verde, de forma que dispongan de la calidad ambiental, confort y seguridad que permita la convivencia y relación de las personas.

En este sentido, la falta de gestión de ámbitos de suelo calificados como espacios libres por el planeamiento vigente determina la necesidad de establecer mecanismos de gestión urbanística para su obtención.



Asimismo, se advierte la falta de conexión mediante corredores verdes de la infraestructura verde, formando parte de la red de espacios seguros.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El planeamiento objeto de contrato deberá ajustarse con carácter general a las exigencias que se derivan del DL 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) y a la legislación patrimonial que resulte de aplicación. El encargo incluirá todos los estudios complementarios mencionados en el pliego por exigencias legales, así como aquellos otros que puedan resultar necesarios para alcanzar la aprobación definitiva del documento.

Los trabajos alcanzarán las tareas necesarias para disponer de la información y documentación precisa para la elaboración del Plan Especial, la asistencia en los procesos de participación o exposición pública que habilite el Ayuntamiento, la emisión de informes técnicos y jurídicos sobre las sugerencias o alegaciones que se presenten en estos procesos. Incluirán además, las labores de asistencia técnica y jurídica que resulten necesarias a lo largo de su tramitación, con asistencia a reuniones con Servicios municipales y otras Administraciones Públicas y aquellas otras actuaciones que resulten necesarias para alcanzar su aprobación definitiva y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía la comprensión del proceso de aprobación del Plan, el Ayuntamiento podrá realizar sesiones de participación ciudadana y podrá requerir del adjudicatario su colaboración en la elaboración de la documentación gráfica o escrita que resulte necesaria y la emisión de informes sobre su resultado.

3.1. TRABAJOS A DESARROLLAR

Los documentos que deberán elaborarse son los que establece el TRLOTUP y en particular, los que se relacionan a continuación junto con el contenido mínimo exigido.

Habida cuenta que por el Servicio de Planeamiento ya se ha elaborado y tramitado la documentación correspondiente a la Fase Ambiental, el encargo comprende:

A. La elaboración del informe del resultado de la participación ciudadana

B. La elaboración del documento urbanístico:

B.1.- Versión Preliminar, para su exposición pública incluyendo:

- Documentos informativos sin eficacia normativa (Memoria Informativa y Justificativa, informe de perspectiva de género, informe de viabilidad y sostenibilidad económica y planos de estado actual y afecciones sobre el territorio).



- Documentos con eficacia normativa: (Planos de Ordenación, Normativa Urbanística, Fichas de gestión, en su caso), adaptando el documento con los informes emitidos en la Fase Ambiental.
- Catálogo de Protecciones.
- Estudio de Integración Paisajística (EIP)
- Cualquier otro documento que fuera necesario, en su caso (Estudio de Tráfico, Plan de Movilidad...etc.).

B.2.- La versión del Plan que resulte susceptible de aprobación provisional y la que resultará necesaria para la aprobación definitiva del Plan, constando de los mismos documentos que su Versión Preliminar.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS LICITADORAS

En el periodo de licitación se pone a disposición de las posibles licitadoras la siguiente documentación, que se pueden consultar en las siguientes páginas Web:

- Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU):

https://www.valencia.es/revisionplan/sites/default/files/docs/ped_web.pdf

- ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL:

https://www.valencia.es/documents/20142/13020350/MARC+ESTRAT%C3%88GIC+CIUTAT+DE+VAL%C3%88NCIA_2030_V47.pdf/52090504-b48f-95bc-4252-098a89c66792?t=1621318992425

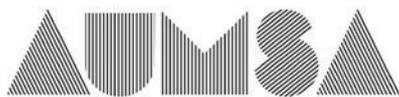
- Acuerdo Marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del POST COVID-2019:

<https://valenciactiva.valencia.es/es/valencia-activa/acuerdo-marco-para-la-recuperacion-y-la-reconstruccion-de-la-ciudad-de-valencia-en>

https://valenciactiva.valencia.es/sites/default/files/acord_marc_post_covid19.pdf

- Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS):

<https://www.valencia.es/es/cas/movilidad/inicio/-/content/inicio-3?uid=13E8AC560711B1ADC1257C5B0041648A>



- Documentación correspondiente a la Fase Ambiental elaborada por AUMSA con el Servicio de Planeamiento:

https://www.valencia.es/revisionplan/sites/default/files/docs/eate_pe_malvarrosa_2103_v05_reducido.pdf

<https://www.valencia.es/revisionplan/>

5. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO ADJUDICATARIO

Además de la información a disposición de los licitadores mencionada en el apartado anterior, se facilitará al equipo adjudicatario del contrato, la siguiente documentación:

- Plan General de 1988.
- La totalidad de instrumentos de planeamiento que se han tramitado y aprobado y que vienen a desarrollar o modificar el planeamiento vigente establecido por el Plan General de 1988, y que afecten al ámbito del Plan Especial.
- Catálogo estructural de bienes y espacios protegidos aprobado en 2015
- Estudio Sociodemográfico
- Informe sobre las propiedades municipales que existen en el ámbito e información respecto a la gestión del suelo dotacional público.
- Cartografía base en formato DWG (SRS: UTM ETRS 89)
- Ámbito del estudio en formato SHP (SRS: UTM ETRS 89)
- Aquella documentación de la que disponga el Ayuntamiento que se requiera para la elaboración del plan en las distintas fases.

6. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Con carácter general, toda la documentación técnica se adecuará a las exigencias de los anexos IV y IX del TRLOTUP.

Los formatos de entrega de la documentación serán los que se relacionan a continuación:

6.1. Soporte digital

6.1.1. DOCUMENTACIÓN ESCRITA: ficheros editables en Word y no editables en PDF

6.1.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: PDF o PDF/A firmados digitalmente, y ficheros vectoriales: Shapefile (SHP) y (DWG) con simbología y modelo de datos acorde al Modelo de Datos Cartográficos de Cartografía Base (SHP y CAD) y Modelo de Datos Cartográficos de



Planeamiento del Ayuntamiento de València. (SHP).

Para aquellos elementos cartográficos no contemplados en estos modelos, se contemplarán los siguientes modelos de datos:

- Modelo de Datos BCV05 MD_BCV05 Versión 9.0 de enero de 2020, para la cartografía base
- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, para la cartografía de planeamiento
- Modelo de datos de cartografía vectorial (Formato Shapefile) Versión 2.0, para la cartografía temática catastral.

SISTEMA DE REFERENCIA: Las cartografías se redactarán en el sistema geodésico de referencia ETRS89, adoptado como sistema oficial en España por el Real Decreto 107/2007, de 27 de Julio. El sistema de referencia altimétrico es el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

6.2. Soporte papel: Encuadernación con gusanillo en formato DIN-A3

7. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La Dirección técnica de los trabajos contenidos en este contrato será municipal y serán realizados bajo la dirección y supervisión de la Dirección General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de València con el siguiente alcance:

- La determinación de los criterios de trabajo, complementarios de los establecidos en el Pliego, necesarios para garantizar la homogeneidad del objeto del contrato con los Planes Especiales de áreas funcionales que el Ayuntamiento está tramitando.
- La fiscalización del proceso de realización de los trabajos, de la calidad de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución.
- El control, fiscalización y recepción de los documentos e identificación, en su caso, de las deficiencias a subsanar.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de València será el propietario de los trabajos que se realicen en todas las fases de la elaboración del Plan Especial y tendrá los derechos ilimitados sobre ellos, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría de los trabajos al equipo redactor.



9. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los plazos previstos para la ejecución del contrato son los que se relacionan a continuación:

- Realización del **informe de resultados de la participación ciudadana y la Versión Preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios** para su exposición al público: **6 meses** computados desde la firma del contrato.
- Emisión de **Informe sobre las alegaciones presentadas** en el trámite de exposición pública: **3 semanas** computadas desde la fecha de finalización de este trámite.
- Presentación del **Documento adaptado a la consideración del resultado de la exposición pública**, que resulte susceptible de aprobación municipal: **1 mes** computado a partir de la fecha de notificación del informe municipal de valoración del mencionado trámite.
- Presentación del **Documento adaptado a las exigencias que se deriven del informe vinculante emitido por la Administración con competencia en materia de patrimonio cultural: 1 mes** desde la emisión del mencionado informe.

Los plazos previstos, según se han relacionado suponen **un total de 8 meses y 3 semanas**.

Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, el presente contrato se podrá prorrogar justificadamente, ajustándose a los plazos máximos permitidos en los términos que establezca la legislación aplicable vigente.

10. PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

El importe del precio del contrato se satisfará al adjudicatario de acuerdo a la ejecución de los trabajos o actuaciones que se relacionan a continuación:

- 25% a la entrega del informe de resultados de la participación ciudadana y la Memoria Informativa del documento urbanístico preliminar.
- 45% a la entrega de la versión preliminar completa del Plan Especial y documentos complementarios en condiciones de exponerse al público.
- 15 % a la aprobación provisional del Plan Especial.
- 15 % a la aprobación definitiva e inscripción en el registro autonómico del Plan Especial.

11. GASTOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A todos los efectos se entenderá que en el precio aprobado están incluidos todos los gastos en que la adjudicataria deba incurrir para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo,



dietas, visados colegiales, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y de los que la adjudicataria sea sujeto pasivo, y, en general, todos aquellos gastos inherentes para la perfecta realización de los servicios.

Serán a cargo de la contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, con totales garantías de calidad y seguridad, en los términos establecidos en este Pliego y en la legislación aplicable.

A título meramente indicativo y sin ánimo limitativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a) Poner a disposición de AUMSA, cuando ésta lo requiera, toda la información que esté a su disposición y que sea necesaria, a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en los pliegos.
- b) La obtención de autorizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio, así como los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- c) Gastos de formalización del contrato en documento público, si se solicita por la adjudicataria.
- d) Emitir facturas derivadas de la ejecución del contrato en tiempo y forma.
- e) Utilizar los datos entregados por AUMSA únicamente para los fines propios del contrato, debiendo adoptar las medidas de control y seguridad necesarias para proteger los datos de contrarios, deudores y otros que aparezcan en los expedientes encomendados.
- f) Informar a AUMSA periódicamente o cuando esta lo requiera de la situación de la gestión de los asuntos encargados, debiéndose aportar informe escrito al respecto cuando así se le indique.
- g) Entregar toda la información, en el soporte que se encuentre, perteneciente a AUMSA una vez concluya la relación contractual.
- h) Pago de la prima del seguro de responsabilidad civil y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, así como de la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- j) Comunicar mediante correo electrónico a AUMSA, con antelación suficiente, cualquier incidencia y/o eventualidad relevante de carácter procedimental que pudiera producirse con motivo del desarrollo de la actividad de prestación del servicio.



12. EQUIPO DE TRABAJO

Será requisito indispensable para la admisión de ofertas la acreditación de la disponibilidad de un equipo de trabajo constituido, como mínimo, por las siguientes especialidades:

- **Técnico Superior especialista en urbanismo** con titulación de Grado en Fundamentos de Arquitectura o Ingeniería y Máster Universitario en Arquitectura o Ingeniería, o titulación equivalente pre-Bolonia.
- **Una persona especialista en materia medioambiental y paisaje**, con titulación habilitante de Arquitectura, Paisajismo, Ingeniería Agrónoma, Ciencias Ambientales, o equivalente.
- **Una persona especialista en patrimonio cultural, conservación y restauración del Patrimonio Cultural**, con titulación habilitante en Historia del Arte, con Grado en Conservación y Restauración de Bienes culturales, con Grado en arqueología o equivalente, o con un Máster en materias relacionadas con el Patrimonio Cultural, o equivalente.
- **Una persona con titulación de Grado Derecho o titulación equivalente con Máster en urbanismo.**

Para la acreditación de la habilitación profesional, se deberá aportar documento justificativo de que se cuenta con la titulación indicada.

La propuesta incluirá compromiso expreso de los componentes del equipo para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato.

El equipo adjudicatario estará sujeto a un régimen de incompatibilidades por lo que deberán comprometerse a no participar en trabajos de planeamiento y gestión promovidos por particulares que guarden relación con el objeto del contrato durante el tiempo que dure su ejecución y hasta un año después de la aprobación definitiva del Plan Especial. Este régimen de incompatibilidad afectará tanto a la persona física cómo a la persona jurídica que integre el equipo adjudicatario. La declaración jurada correspondiente a este punto será requerida en el momento de la adjudicación.

 2023.02.1
5 15:36:48
+01'00'
Fdo. Enrique Martínez Díaz
Arquitecto

Responsable Departamento Técnico

 2023.02.15
15:25:38 +01'00'
Fdo. M^a José Belén Hernández Nieto
Arquitecto Urbanista



ANEXO II

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], NIF [...], domicilio (a efectos de notificaciones) en [...] en la calle [...] CP [...], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [*nombre y apellidos o razón social del avalado*], NIF [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, con C.I.F. A46359428, y domicilio en Calle Antiga Senda de Senet nº 8-6ª de València por importe de: (*en letra*) [...] euros (*en cifra*) [...]. La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [...].

(Razón social de la entidad) [...]

(Firma del/ los apoderados) [...]



MODELO DE CERTIFICADO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [...] [*nombre asegurador*] (en adelante, "**Asegurador**"), con domicilio en [...], calle [...] y NIF [...], debidamente representado por D. [...], facultado para este acto en virtud de [*indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo o acreditar bastanteo previo*].

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [...], como tomador del seguro (en adelante el "**Tomador del Seguro**"), ante Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante "**Asegurado**"), hasta el importe de (*en letra*) [...] euros (*en cifra*) [...], en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento convocado para adjudicar el contrato [*indicar nombre del contrato*], ante Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, C.I.F. A46359428, y domicilio en Calle Antiga Senda de Senent nº 8-6ª de València.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- I. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- II. El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- III. El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito.
- IV. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- V. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- VI. Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de la Ciudad de València, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [...]

Firma [...]

Asegurador [...]



ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, el “**Beneficiario/a**”) con C.I.F. A46359428, y domicilio en Calle Antiga Senda de Senet nº 8-6ª de València hasta la cuantía máxima de (*en letra*) [...] euros (*en cifra*) [...] (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en concepto de garantía definitiva/complementaria [*indicar la que proceda*], en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que ha resultado seleccionada como oferta que presenta la mejor relación calidad-precio la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- I. El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- II. El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- III. El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito.
- IV. El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- V. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- VI. El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- VII. Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de la Ciudad de València, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA/COMPLEMENTARIA)

Certificado número [...] [*nombre asegurador*] (en adelante, “**Asegurador**”), con domicilio en [...], calle [...] y NIF [...], debidamente representado por D. [...], facultado para este acto en virtud de [*indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo o acreditar bastanteo previo*],

ASEGURA a [*nombre empresa asegurada*], NIF [...], como tomador del seguro (en adelante el “**Tomador del Seguro**”), ante Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante “**Asegurado/a**”), hasta el importe de (*en letra*) [...] euros (*en cifra*) [...], en concepto de garantía definitiva/complementaria [*indicar la que proceda*], para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El/la Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- I. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- II. El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- III. El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito.
- IV. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- V. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- VI. Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de la Ciudad de València, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [...]

Firma[...]

Asegurador [...]

Firma digital del licitador (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita del licitador (si la presentación es en papel)



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La licitadora debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en este Anexo y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario DEUC.

La licitadora debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación y en el cuadro de características del pliego.

En todo caso, la licitadora debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AUMSA podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Las licitadoras deberán cumplimentar la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La cumplimentación del DEUC, con independencia de que la convocatoria de licitación haya sido publicada en el Diario de Oficial de la Unión Europea (DOUE), se llevará a cabo a través de un único proceso, que es el siguiente:

El órgano de contratación creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de las licitadoras en un fichero con formato normalizado **pdf**, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **debiendo acceder al modelo DEUC a través de Resumen Licitación – Pliego - DEUC.pdf**.

La licitadora deberá cumplimentar los datos necesarios de la declaración responsable DEUC, firmarlo electrónicamente por el representante legal de la empresa, y presentarlo con los demás documentos de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a AUMSA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación

Parte II: Información sobre el operador económico (a rellenar por la licitadora)

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas (debe comprobarse en el PCP específico de cada contrato, si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en el apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura "inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente", la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

En caso de contestación afirmativa, para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando la licitadora se encuentre inscrita, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión (a rellenar por la licitadora)

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.



Parte IV: Criterios de selección (a rellenar por la licitadora)

La licitadora debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el pliego.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicataria del contrato.

En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida a la propuesta como adjudicataria.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación y **debe ser firmada en todo caso por el responsable legal de la licitadora, una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.**

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA

D^a/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] n^o [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]" con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] n^o [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de *[Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características]*.
- II. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresa.
- III. Que mi representada no se haya comprendida/o o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hayan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.
- IV. Que mi representada, las empresas contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no realizan, ni realizarán durante la ejecución del contrato, operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- V. *[En caso de que la actividad objeto del contrato vaya a ser realizada por personas trabajadoras]* Que, durante la ejecución del contrato, las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato quedarán sujetas al siguiente convenio colectivo de referencia y a las siguientes condiciones más beneficiosas: _____. Si mi representada resulta adjudicataria, respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en este convenio, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, se comprometo a adscribir a la prestación del servicio los medios personales suficientes, para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la prestación del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si mi representada resulta adjudicataria acreditará el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

[Nota: el punto IV no deberá ser completado si la actividad objeto del contrato no va a ser realizada por personas trabajadoras, por ejemplo, porque la vaya a realizar el propio empresario]

En [...], a [...] de 20[...].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)



ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

I. Pertenencia a Grupo de Empresas:

(marcar con una x lo que proceda)

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, concurriendo a esta licitación la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no concurriendo a esta licitación ninguna otra de las empresas del Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que la empresa a la que represento es una PYME.

(marcar con una x lo que proceda)

Sí.

No.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

D. [...] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FORMACIÓN DE UTE

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que, las personas abajo firmantes manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas bajo la denominación "[*Denominación de la UTE*], Ley 18/82" (en adelante, la "UTE") para participar en la licitación del contrato de [*Identificación del objeto del contrato según cuadro de características*] comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar la constitución de la UTE en escritura pública.
- III. Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será [*Identificar participación*].
- IV. Que las personas abajo firmantes designan como representante al arriba indicado con dirección electrónica a efectos de notificaciones en [*indicar email*].

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p. Empresa 1

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p. Empresa 2

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p. Empresa 3 [Así tantas empresas conformen la UTE]



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL REINO DE ESPAÑA

D^a/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de cualquier orden del Reino de España, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.



ANEXO IX

PROPOSICIÓN DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que he quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto [*indicar el objeto del contrato*] (el "**Contrato**") y conozco los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en tu totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- II. Que la empresa a la que represento cumple/cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.
- III. Que el número de instrumentos de planeamiento general realizados, que incluye la ordenación pormenorizada de población superior a 5.000 habitantes es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
Que el número de instrumentos de planeamiento general realizados, que incluye la ordenación pormenorizada de población inferior a 5.000 habitantes es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
Que el número de Planes Especiales de Proyección BIC o BRL, planeamiento de protección del patrimonio cultural y Catálogos de protección de inmuebles realizados, es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
Que el número de instrumentos de gestión: PAI, PAA/Memorias de viabilidad económica/Proyectos de Reparcelación realizados es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
Que el número de Planes de Reforma Interior de ámbito sectorial o Planes Parciales realizados es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
Que el número de Estudios de Integración paisajística o Estudios de Paisaje realizados es de ____ (----) *indicar en letra y número.*
- IV. Que propongo la realización del objeto del Contrato (*indicar el objeto del contrato*) por [*indicar en cifra y letra*] euros, más [*indicar en cifra y letra*] euros en concepto IVA, lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, etc.)

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

D. [...] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]" con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que la empresa a la que represento emplea a [*indicar en número y letra*] trabajadores.
- III. Que la empresa a la que represento emplea a [*indicar en número y letra*] trabajadores contratados por tiempo definido.
- IV. [Según proceda: Que el número de trabajadores con discapacidad de la empresa a la que represento es de [...] trabajadores, de los cuales [...] cuentan con contrato indefinido/ Que cuento con declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas resuelta en fecha [...]]
- V. Que el número de trabajadores en situación de exclusión social de la empresa a la que represento es de [*indicar en número y en letra*] trabajadores, de los cuales [*indicar en número y letra*] cuentan con contrato indefinido.
- VI. Que la empresa que represento (señalar lo que proceda):
 - Tiene más de 50 personas trabajadoras por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombre, aplica de forma efectiva un Plan de Igualdad cuya documentación acreditativa se adjunta a la presente declaración responsable.
 - Tiene 50 o menos personas trabajadoras que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
 - Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
 - Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de Empresas
 - Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
 - Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
 - Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
 - Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
 - Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
 - Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de inserción de oportunidades.
 - Otras (indicar): _____

En [...], a [...] de 20[...].

[...] Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

P.p.



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA SOBRE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo, de 29 de noviembre (cuota de reserva del 2% de trabajadores con discapacidad en empresas con 50 o más trabajadores), la situación jurídica de la empresa es: (*Márquese lo que proceda*)
 - Sujeción a la obligación contenida en el artículo 42 mencionado
 - No sujeción a la obligación contenida en el artículo 42 mencionado
- III. Que el número global de trabajadores de plantilla de la empresa a la que represento es de [...] trabajadores.
- IV. Que tengo 50 o más personas trabajadoras, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuento con un Plan de Igualdad:
 - SI
 - NO
- V. Que el número de trabajadores en situación de exclusión social de la empresa a la que represento es de [...] trabajadores, de los cuales [...] cuentan con contrato indefinido.
- VI. [Según proceda: Que el número de trabajadores con discapacidad de la empresa a la que represento es de [...] trabajadores, de los cuales [...] cuentan con contrato indefinido. / Que cuento con declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas resuelta en fecha [...]

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA SOBRE SUBCONTRATACIÓN

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...], (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de [*Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características*].
- II. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato con las siguientes subcontratistas:

Datos de la subcontratación:

- *Empresa (Razón Social):*
- *CIF:*
- *Domicilio social:*
- *Representante de la empresa:*
- *Objeto de la subcontratación:*
- *Finalidad del tratamiento*
- *Obligaciones estipuladas*
- *Personal autorizado al acceso de datos*
- *Tratamiento/s que se pretende subcontratar*
- *Categorías de datos personales relacionados con los tratamientos a subcontratar:*.....
- *Medidas de seguridad adoptadas*

En caso de subcontrataciones posteriores a la suscripción de este documento, las mismas deberán ser comunicadas previamente y por escrito a AUMSA con un plazo mínimo de un mes, indicando los ítems reflejados en el punto anterior. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la manifestación por escrito del responsable.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.



ANEXO XIII

MODELO DE CONFIDENCIALIDAD

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

Que conozco el pliego de condiciones particulares y demás documentación que debe regir el contrato de *[Identificación del objeto del contrato según el cuadro de características]*.

[Marcar con una X lo que proceda]

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre *[designar]* del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta (relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaran confidenciales. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales).
- Que en relación con la documentación aportada no se consideran confidenciales ninguna de las informaciones y aspectos de la oferta.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)



ANEXO XIV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

D^a/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] n^o [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] n^o [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

[*marcar con una x lo que proceda*]

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: -----

Documentación justificativa que se adjunta: -----

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)



ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA

Objeto del contrato: _____

Nº Exp: _____

LA LICITADORA: D./Dña. [...] con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...] en nombre propio o como [...] (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*), en representación de la empresa [...] con domicilio social en [...] y C.I.F. nº [...], DECLARA que, para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de: [...]

LA ENTIDAD: [...] con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...] en nombre propio o como _____ (*señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a*), en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____ y C.I.F. nº _____,

DECLARA:

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de condiciones de Condiciones Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera y/o solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de asistencia y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la licitadora arriba indicada.

[Incorporar c) Indicar el/los apartado/s que correspondan según el caso:

c.1) Que pone a disposición de la licitadora arriba indicada, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente AUMSA (Para el caso de integración de solvencia económica y financiera).

c.2) Que pone a disposición de la licitadora arriba indicada, los siguientes medios técnicos profesionales MEDIOS _____ (Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)]

d) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

e) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en [...], a [...] de [...] de 20[...]

ANEXO XVI**MODELO DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de licitación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA). Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del AUMSA de las obligaciones legales dimanantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos), a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de AUMSA.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en AUMSA se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos AUMSA dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud, acreditando su identidad, ante el registro de entrada de AUMSA y así como en la dirección de correo electrónico dpd@aumsa.es
- Podrá igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información podrá consultar la Política de Privacidad en www.aumsa.es.

ANEXO XVII
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN RELACIÓN A LA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES
ASOCIADOS A LOS MISMOS**

La presente declaración se presentará por la persona o empresa adjudicataria, o en su caso cada una de las empresas que se hayan comprometido a constituir UTE, y deberá ser aportada a requerimiento del órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

PROCEDIMIENTO:
EXPEDIENTE N°:

PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA ⁽¹⁾

<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Tipo de identificación</i>	<i>Número</i>
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	
DATOS REPRESENTANTE		
<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Tipo de identificación</i>	<i>Número</i>
	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	
<i>En calidad de (persona apoderada, administradora,)</i>		
DATOS DE CONTACTO		
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Correo electrónico</i>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
<i>Nombre de la vía</i>	<i>Número Bis Bloque Escalera Puerta Km</i>	
<i>Código postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia País</i>

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por AUMSA en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos



de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en el **Anexo XVI**

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **declaro bajo mi responsabilidad**, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES			
SERVIDOR 1			
País	Localidad		
TIPO DE SERVIDOR			
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Aplicaciones	<input type="checkbox"/> Propio	<input type="checkbox"/> Ajeno
SERVIDOR 2			
País	Localidad		
TIPO DE SERVIDOR			
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Aplicaciones	<input type="checkbox"/> Propio	<input type="checkbox"/> Ajeno
<i>En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</i>			

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
SERVIDOR 1	
a) <i>En caso de que los servicios asociados a los servidores de recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos, se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:</i>	
País	Localidad

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Lugar donde tiene ubicados los servidores:

Tipo de servicio contratado:

Housing

Hosting dedicado

Hosting compartido

Servicio Cloud Computing

Sí

No

SERVIDOR 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores de recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos, se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País

Localidad

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Lugar donde tiene ubicados los servidores:

Tipo de servicio contratado:

Housing

Hosting dedicado

Hosting compartido

Servicio Cloud Computing

Sí

No

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, la persona o empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración



ANEXO XVIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D^a/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

Que me comprometo a adscribir los siguientes medios personales a la ejecución del contrato:

- Técnico Superior especialista en Urbanismo
D./D.^a
- Persona especialista en materia medioambiental y paisaje
D./D.^a
- Persona especialista en patrimonio cultural, conservación y restauración del Patrimonio Cultural
D./D.^a
- Persona con titulación de Grado Derecho o titulación equivalente con Máster en urbanismo.
D./D.^a

Se deberá aportar, en caso de resultar adjudicataria, la documentación establecida en los puntos 12 y 35 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares para acreditar la solvencia de los profesionales que aparecen en esta relación, en los que se apoye la solvencia técnica o profesional exigida.

El cambio durante el transcurso de la ejecución del contrato de cualquier persona que figure en la presente relación requerirá autorización previa por escrito de AUMSA. Además, el nuevo profesional que se proponga por parte de la adjudicataria deberá aportar toda la documentación que haya sido requerida a la persona a quien sustituya.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.



Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES

Dª/D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provista/o con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[...]"] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...], enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento para el contrato de prestación de servicios para la elaboración de la documentación necesaria para la fase urbanística del Plan Especial del Área Funcional 4 de València, cuyo contenido conoce y acepta plenamente:

DECLARO

Que el equipo de trabajo se compromete a no participar en trabajos de planeamiento y gestión promovidos por particulares que guarden relación con el objeto del contrato durante el tiempo que dure su ejecución y hasta un año después de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Lo que se declara a los efectos oportunos.

En [...], a [...] de 20[...].

[...].

P.p.

Firma digital (si la presentación es electrónica) / firma manuscrita (si la presentación es en papel)

ANEXO IX

PROPOSICIÓN DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D. Óscar Terrasa Sales con domicilio a estos efectos en Valencia (46020), calle Alfahuir nº 40, escalera 2, piso bajo-derecha, provisto con el DNI [REDACTED], como administrador solidario, en representación de la empresa MERINO y TERRASA, SLP con domicilio social en Valencia (46019), calle Alfahuir nº41, U213, teléfono [REDACTED], CIF nº B-97278576.

DECLARO

- I. Que he quedado enterada/o del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA**. (el "Contrato") y conozco los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por los pliegos y por la normativa vigente para la realización del objeto del contrato.
- III. Que el número de instrumentos de **planeamiento general** realizados, que incluye la ordenación pormenorizada de **población superior a 5.000 habitantes es de 5 (cinco)**.
Que el número de instrumentos de **planeamiento general** realizados, que incluye la ordenación pormenorizada de **población inferior a 5.000 habitantes es de 5 (cinco)**.
Que el número de **Planes Especiales de Proyección BIC o BRL, planeamiento de protección del patrimonio cultural y Catálogos de protección de inmuebles realizados, es de 9 (nueve) (no se especifican por estar integrados en los documentos de planeamiento correspondiente)**.
Que el número de **instrumentos de gestión: PAI, PAA/Memorias de viabilidad económica/Proyectos de Parcelación** realizados es de **48 (cuarenta y ocho)**.
Que el número de **Planes de Reforma Interior** de ámbito sectorial o **Planes Parciales** realizados es de **13 (trece)**.
Que el número de **Estudios de Integración paisajística o Estudios de Paisaje** realizados es de **6 (seis) (no se especifican por estar integrados en los documentos de planeamiento correspondiente)**.
- IV. Que propongo la realización del objeto del Contrato (**SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA DE VALÈNCIA**). por **78.658,76 € (setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos), más 16.518,34 € (dieciséis mil quinientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos) en concepto IVA**, lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, etc.)

En Valencia, a 29 de marzo de 2023.

Firmado por ***8687** OSCAR TERRASA
(R: ****7857*) el día 29/03/2023 con un
certificado emitido por AC Representación

Fdo. Óscar Terrasa Sales

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR Y APROBAR LA FASE URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE LA MALVARROSA, DE VALÈNCIA.

El Consejo de Administración, el 20 de febrero de 2023, acordó, entre otros, aprobar el Expediente de Contratación, el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirían la tramitación de la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto, para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València. Asimismo, se establecía un Presupuesto Base de Licitación de noventa y ocho mil trescientos veintitrés euros con cuarenta y tres céntimos (98.323,43 €), más veinte mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos (20.647,92 €), en concepto de IVA, y un plazo de duración inicial de ocho (8) meses y tres (3) semanas, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 14 de marzo, de ese mismo año, se convocó el oportuno Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 30 de marzo de 2023, habiéndose recibido un total de cinco (5) ofertas:

1. INSTITUTO IMEDES, S.L.
2. GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.
3. MERINO Y TERRASA, SLP
4. PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V.
5. MARIA JOSE GARCIA JIMENEZ

El día 31 de marzo de 2023, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Examinada la documentación, se acordó requerir a las empresas licitadoras, que no habían aportado correctamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación presentada, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que procedieran a corregirlos o subsanarlos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el PCP elaborado al efecto.



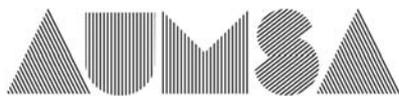
Asimismo, a la vista de las ofertas presentadas, y teniendo constancia de la participación de la plica núm. cinco, **MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ**, como parte del equipo redactor de la revisión de la ordenación pormenorizada del PGOU de València, así como del Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, que identifica en la Ciudad, 23 Áreas Funcionales entre la que se encuentra el Plan Malvarrosa, y en la documentación para el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, objeto de esta licitación, y en virtud de lo señalado en el art. 70.1 LCSP "Condiciones especiales de compatibilidad", se acordó el inicio del trámite de audiencia, en un plazo no superior a tres días hábiles, para que pudiera formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considerase oportunos.

Dentro del plazo concedido al efecto, las citadas licitadoras presentaron contestación al requerimiento efectuado, estimándose por el Órgano de Asistencia subsanados los defectos u omisiones, salvo la presentada por **MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ** (Plica núm. cinco), por no haber justificado debidamente el cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, en el plazo de tres días hábiles concedido al efecto, y en virtud del informe suscrito con fecha 25 de abril de 2023, por D. Jeremías José Colom Centelles, como representante de la UTE JEREMIAS JOSÉ COLOM CENTELLES-FERNANDO DONAT PUCHE, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, como adjudicatarios del servicio de prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Asistencia y Defensa Letrada en juicio de AUMSA, cuya copia se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, adjunta como documento n.º 1 al Acta sobre A, se procedió a desestimar las alegaciones formuladas y a excluir la oferta presentada por cuanto no había justificado el requerimiento efectuado en virtud del art. 70 LCSP.

El día 26 de abril de 2023, se prosiguió con la sesión constituida el 18 del mismo mes y año, fecha que estaba prevista en el Anuncio de Licitación y se procedió, a la aprobación del acta de la sesión anterior y previa información sobre las empresas admitidas, a la apertura de la documentación contenida en el Sobre B, que contiene la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCP, acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El 26 de mayo de 2023, por parte de **MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ** se presenta recurso de reposición ante el Órgano de Asistencia en el que solicita de conformidad con su contenido se proceda a declarar la nulidad del Acta de la mesa de contratación de fecha 31 de marzo de 2023, por la cual se le excluye de la presente licitación, admitiéndola en la misma, dictando para ello las resoluciones que fueran precisas.

Con fecha 2 de junio de 2023 se procedió a dar traslado, de acuerdo con lo exigido en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al resto de empresas licitadoras, del recurso interpuesto por **MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ**, para que en



el plazo de diez días, pudieran formular las alegaciones que estimaran convenientes, no habiéndose recibido alegación alguna por parte de las interesadas, dentro del plazo concedido al efecto.

El 27 de julio de 2023, se procedió a dar cuenta a los miembros del Órgano de Asistencia del recurso de reposición interpuesto por MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ contra el acta de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del contrato para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa, de València, así como del trámite de audiencia al resto de licitadoras para que formularan alegaciones y de la propuesta de acuerdo de resolución del recurso de reposición, en el que se propone desestimar íntegramente el citado recurso y no otorgar efectos suspensivos al mismo y, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento de licitación. Siendo remitido el citado informe a Secretaría de Urbanismo del Ayuntamiento de València a los efectos de adoptar el acuerdo para resolver el recurso.

Por parte del Servicio de Planeamiento se dio traslado a AUMSA, de la Resolución 119 de fecha 24 de agosto de 2023, que obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 1**, por la que se resuelve, entre otros, desestimar el recurso de alzada interpuesto por María José García Jiménez contra el acta del órgano de contratación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, por la que se le excluye del procedimiento, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo, ya que los conocimientos previos de la licitante sobre el objeto del contrato le otorgan una ventaja competitiva evidente sobre el resto de licitadores y no otorgar efectos suspensivos al recurso presentado y, en consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento de licitación.

Con fecha 1 de agosto de 2023, se notificó a AUMSA, por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valencia -Procedimiento Ordinario 278/2023-, el Decreto de fecha 21 de julio de 2023, por el que se acuerda, entre otros, admitir a trámite el recurso interpuesto por María José García Jiménez contra AUMSA, requerir a esta Sociedad para que en el plazo de veinte días remitiera al órgano judicial el expediente administrativo, formándose asimismo pieza separada a la solicitud de medidas cautelares de suspensión, que, finalmente, mediante Auto 147/23, de 20 de septiembre, se acordó desestimar la medida cautelar de suspensión solicitada.

Que admitido a trámite el recurso de apelación interpuesto por MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ contra dicho Auto, se acordó, mediante Sentencia n.º 169/2024, de fecha 6 de marzo, la desestimación del citado recurso de apelación, en la pieza de medidas cautelares dimanantes del procedimiento 278/2023 y procediendo la imposición de las costas a la parte apelante.

El Departamento Técnico de AUMSA suscribió, con fecha 22 de noviembre de 2023, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B), cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado

en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 2**. La calificación resultante de la valoración de las ofertas admitidas ha sido la siguiente:

EMPRESA	Conocimiento del ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa y valoración de propuestas generales (0 a 25 puntos)	Mayor complejidad y adecuación del equipo al trabajo del contrato (0 a 10 puntos)	Metodología de los trabajos (0 a 10 puntos)	TOTAL (hasta un máximo de 45 puntos)
1. INSTITUTO IMEDES, S.L.	15,5	8	6	29,5
2. GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.	18,5	6	7	31,5
3. MERINO Y TERRASA S.L.P.	20	8,5	6,5	35
4. PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V	15	7,5	5,5	28

El 28 de noviembre de 2023, previa aprobación del acta de apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico B), se dio cuenta del informe de valoración referido y se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (C), que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 23.3 del PCP, con el siguiente resultado:

Presupuesto, sin IVA	98.323,43
21% IVA	20.647,92
Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	118.971,35

Nº	OFERTAS	BASE	IVA 21%	Mayor experiencia en los últimos 25 años (hasta 40 pts)					
				Nº Planeamientos población >5000 hab.	Nº Planeamientos población <5000 hab.	Nº Planes especiales de protección BIC, BRL Plan. PPC y Catálogos de P.I.	Nº Instrum. gestión PAI, PAA, Memorias Viabilidad Econ., Pytos. Reparcelac.	Nº Planes reforma interior sectorial o parcial	Nº Estudios integración paisajística
1	INSTITUTO IMEDES, S.L.	73.127,73	15.356,82	0	0	1	7	3	18
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	87.950,00	18.469,50	4	2	1	5	4	0
3	MERINO Y TERRASA, S.L.P.	78.658,76	16.518,34	5	5	9	48	13	6
4	PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V.	86.524.62	18.170,17	1	3	0	7	6	0

Una vez examinado el Sobre C, se observa que la empresa INSTITUTO IMEDES, S.L. debía aportar los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el punto 24 del Cuadro de Características, consistente en Certificados firmados por la Administración promotora

del instrumento de planeamiento y /o gestión, en el que deberán constar los datos necesarios para su valoración, y como mínimo: la entidad promotora, la denominación del instrumento de planeamiento y o gestión, la fecha de su aprobación municipal y en su caso, la fecha de su aprobación definitiva, requiriéndole, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 11 de diciembre de 2023, para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presentara las aclaraciones procedentes, cumplimentándose adecuadamente dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto.

Teniendo en cuenta las condiciones del Pliego referidas y las acreditaciones presentadas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Presupuesto, sin IVA	98.323,43
21% IVA	20.647,92
Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	118.971,35

Nº	OFERTAS	BASE	IVA 21%	Mayor experiencia en los últimos 25 años (hasta 40 ptos)					
				Nº Planeamientos población >5000 hab.	Nº Planeamientos población <5000 hab.	Nº Planes especiales de protección BIC, BRL Plan. PPC y Catálogos de P.I.	Nº Instrum. gestión PAI, PAA, Memorias Viabilidad Econ., Pytos. Reparcelac.	Nº Planes reforma interior sectorial o parcial	Nº Estudios integración paisajística
1	INSTITUTO IMEDES, S.L.	73.127,73	15.356,82	0	0	1	7	3	3
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	87.950,00	18.469,50	4	2	1	5	4	0
3	MERINO Y TERRASA, S.L.P.	78.658,76	16.518,34	5	5	0	26	13	6
4	PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V.	86.524,62	18.170,17	1	3	0	6	6	0

Del análisis previo a la valoración de las ofertas presentadas, se observa que ninguna de ellas se encuentra en presunción de anormalidad:

Presupuesto, sin IVA		98.323,43		
Nº	OFERTAS	Base	% BAJA	Oferta Anormal
1	INSTITUTO IMEDES, S.L.	73.127,73	25,63%	-
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	87.950,00	10,55%	-
3	MERINO Y TERRASA, S.L.P.	78.658,76	20,00%	-
4	PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V.	86.524,62	12,00%	-
		Baja máx	25,63%	

Baja media	25,63%
Baja media +10%	35,63%

Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A), (B) y (C), así como la de Dar Cuenta de la Interposición del Recurso de Reposición y trámite de audiencia al resto de licitadoras, constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente de la sesión como **documentos núm. 3, 4, 5 y 6**, respectivamente.

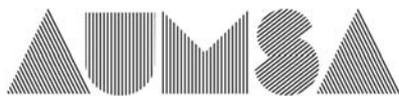
Se emitió informe de valoración conjunto en fecha 15 de febrero de 2024, que obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 7**, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los Criterios de Adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la Licitación, las propuestas presentadas por las empresas admitidas interesadas en llevar a cabo el contrato para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa, de València, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Criterios cuantificables de forma automática (de 0 a 55)		Total criterios juicio de valor (de 0 a 45 puntos)	Total
		Oferta Económica (de 0 a 15 puntos)	Mayor Experiencia (de 0 a 40 puntos)		
1	INSTITUTO IMEDES, S.L.	15,00	40,00	29,50	84,50
2	GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	6,18	40,00	31,50	77,68
3	MERINO Y TERRASA, S.L.P.	11,71	40,00	35,00	86,71
4	PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V.	7,02	40,00	28,00	75,02

En el citado informe se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora MERINO Y TERRASA, S.L.P. con una valoración de 86,71 puntos, por un precio de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.658,76 €), más DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.518,34 €) en concepto de IVA, totalizándose la oferta en NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (95.177,10 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente de la sesión como **documento núm. 8**.

Con fecha 21 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.5 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la empresa **MERINO Y TERRASA, S.L.P.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la



documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.932,94 €), trámite que ha sido cumplimentado adecuadamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

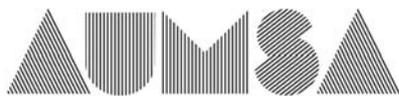
PRIMERO. - El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), delimita el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- El artículo 70 de la LCSP establece que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

CUARTO. - El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

QUINTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 32.1 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dicha persona será la designada en el acuerdo de adjudicación del contrato, o en su defecto, la que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas. En sus ausencias estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración en fecha 17 de julio de 2024 acordó:

Primero. - Desestimar las alegaciones formuladas y excluir la oferta presentada por la licitadora MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ, por no haber justificado debidamente el cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

Segundo.- Adjudicar el procedimiento de licitación convocado para la contratación, mediante Procedimiento Abierto, no sujeto a regulación armonizada, del contrato para la prestación de los servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase Urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa, de València, a favor de la licitadora **MERINO Y TERRASA, S.L.P.** con una valoración de 86,71 puntos, por un precio de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.658,76 €), más DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.518,34 €) en concepto de IVA, totalizándose la oferta en NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (95.177,10 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Tercero.- De conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a D. Enrique Martínez Díaz, responsable del Departamento Técnico de AUMSA, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del Contrato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto puede interponer recurso ante el Órgano competente del Ayuntamiento de Valencia en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a esta notificación. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

2024.07.2

5 14:45:44

+02'00'



Fdo.: Ana María Gil Jiménez
Gerente

ER/CP/RO/QM/PMR/mc
Expte. 474

El Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en avenida Óscar Esplá 37, 03007 Alicante, con NIF A08000143, inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Sección 8, Hoja A-156980, y en su nombre y D. MARTÍN LOYANTE BAREA, NIF [REDACTED] como apoderado, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de las Escrituras de Poderes otorgadas ante el Notario de Madrid, D^a ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO con fecha 20/02/2020 con el número 695 de su protocolo que asegura que no han sido revocados ni modificados,

AVALA

a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad **MERINO Y TERRASA SLP** (en adelante, la "Sociedad") con N.I.F. B97278576 y domicilio en Valencia (46019) calle Alfahuir nº 41 U213 frente a **SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA** (en adelante, el "Beneficiario/a") con N.I.F. A46359428, y domicilio en Calle Antiga Senda de Senet nº 8-6^a de València hasta la cuantía máxima de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.932,94 euros)** (en adelante, el "Importe Garantizado") en concepto de garantía definitiva, en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la Fase urbanística del Plan Espacial de la Malvarrosa de Valencia, del que ha resultado seleccionada como oferta que presenta la mejor relación calidad-precio la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- I. El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- II. El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- III. El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito.
- IV. El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- V. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- VI. El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- VII. Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de la Ciudad de València, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número [REDACTED]

En Valencia, a 4 de Marzo de 2024.

BANCO DE SABADELL, S.A.

p.p.

[REDACTED]
**MARTIN
ADRIAN
LOYANTE (R:
A08000143)**

Firmado
digitalmente por
[REDACTED] MARTIN
ADRIAN LOYANTE
(R: A08000143)
Fecha: 2024.03.04
11:48:31 +01'00'

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D. Óscar Terrasa Sales con domicilio a estos efectos en Valencia (46020), calle Alfahuir nº 40, escalera 2, piso bajo-derecha, provisto con el DNI [REDACTED], como administrador solidario, en representación de la empresa MERINO y TERRASA, SLP con domicilio social en Valencia (46019), calle Alfahuir nº41, U213, teléfono [REDACTED] y CIF nº B-97278576.

DECLARO

Que me comprometo a adscribir los siguientes medios personales a la ejecución del contrato:

- Técnico Superior especialista en Urbanismo:
Óscar Terrasa Sales - Arquitecto
- Técnico Superior especialista en materia medioambiental y paisaje:
Luis Quesada Muelas - Geógrafo.
- Técnico Superior especialista en patrimonio cultural, conservación y restauración del Patrimonio Cultural:
Joan Baptista Garibo Babí – Licenciado en Historia (Arqueólogo)
- Licenciado en derecho especialista en urbanismo:
Gloria Cueto Lominchar – Licenciada en Derecho

En Valencia, a 29 de marzo de 2023.

Firmado por ***8687** OSCAR TERRASA
(R: ***7857*) el día 29/03/2023 con un
certificado emitido por AC Representación

Fdo. Óscar Terrasa Sales

ANEXO XIX DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES

D. Óscar Terrasa Sales con domicilio a estos efectos en Valencia (46020), calle Alfahuir nº 40, escalera 2, piso bajo-derecha, provisto con el [REDACTED], como administrador solidario, en representación de la empresa MERINO y TERRASA, SLP con domicilio social en Valencia (46019), calle Alfahuir nº41, U213, teléfono [REDACTED] y CIF nº B-97278576, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento para el contrato de prestación de servicios para la elaboración de la documentación necesaria para tramitar y aprobar la fase urbanística del Plan Especial de la Malvarrosa de València, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

DECLARO

Que el equipo de trabajo se compromete a no participar en trabajos de planeamiento y gestión promovidos por particulares que guarden relación con el objeto del contrato durante el tiempo que dure su ejecución y hasta un año después de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Lo que se declara a los efectos oportunos.

Valencia, a 21 de febrero de 2024.

A rectangular area that has been completely redacted with a black box. There are faint blue lines around the edges of the box, suggesting it was part of a scanned document.

Fdo.- Óscar Terrasa Sales

Firmado por ***8687** OSCAR
TERRASA (R: ****7857*) el día
21/02/2024 con un certificado emitido
por AC Representación